

U
N
I
V
E
R
S
I
T
Y
O
F
C
O
L
U
M
B
I
A



AD A

ON C

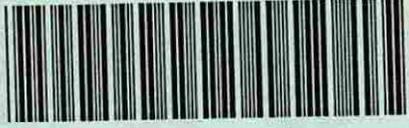


DOCUMENTOS
RELATIVOS
A LA
INVASION
COAHUILA

1881

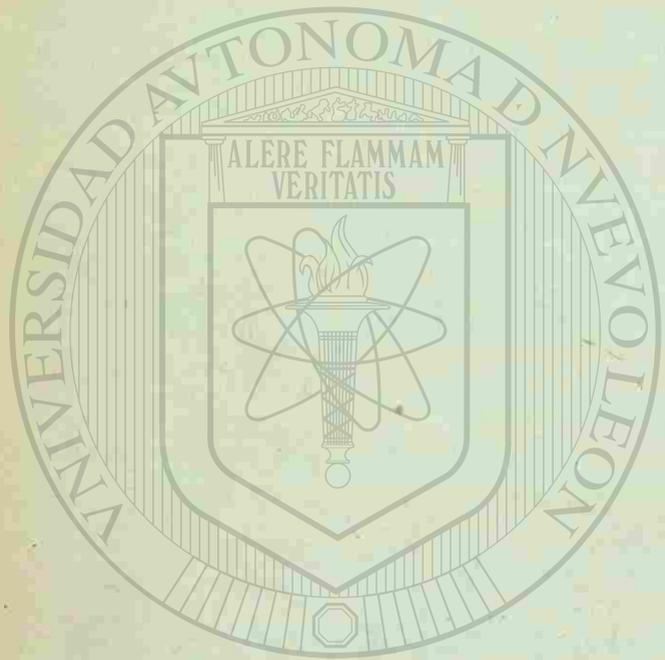
FL276
M6

106163



1020003643





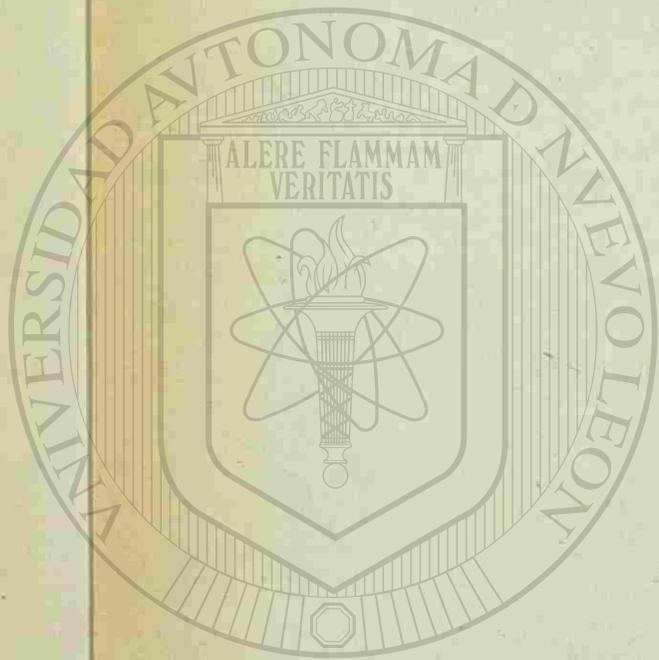
UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA



106163



1/2
SEGUNDA SERIE

DE

DOCUMENTOS RELATIVOS

A LA INVASION

QUE

A MANO ARMADA

HICIERON

A ESTE ESTADO

VECINOS DEL DE COAHUILA.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

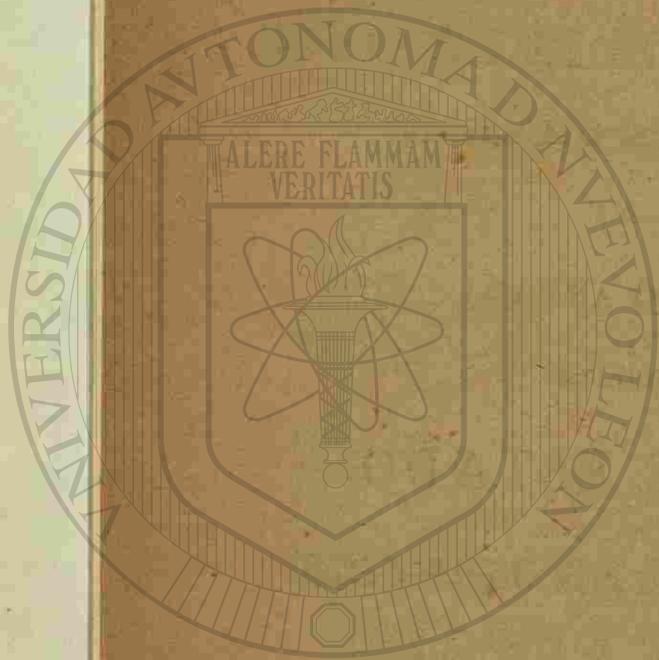
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS
DURANGO.

Imprenta de la Mariposa dirigida por Francisco Vera,
2.^a calle de San Juan de Dios núm. 5.

1881.

F1276

736



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

REPUBLICA MEXICANA.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

ESTADO DE DURANGO.

Durango, Mayo 24 de 1881.—C. Presidente de la República:—México.—La Legislatura de este Estado aprobó hoy, por unanimidad, un decreto cuyo artículo primero dice:

“Se autoriza al Gobierno del Estado para que levante y sostenga por cuenta de éste la fuerza armada suficiente, á fin de aprehender y poner á disposicion de la autoridad competente á los vecinos del Estado de Coahuila, que han invadido la Municipalidad de Villa Lerdo, y á sus cómplices.”

A falta del auxilio federal, conforme al artículo 116 de la Constitucion, que he pedido repetidas veces, el Estado hace uso de sus propios recursos para arrojar ó castigar á los invasores.—*Francisco G. Palacio.*

República Mexicana.—Gobierno Constitucional.—Estado de Durango.—Durango, Mayo 24 de 1881.—C. Diputado Ignacio G. Palacio:—México.—Legislatura pide al Congreso auxilio contra invasion Coahuilenses. Pidan de Cámara informen Ministros Gobernacion y Guerra con documentos.—*Francisco G. Palacio.*

República Mexicana.—Gobierno Constitucional.—Estado de Durango.—Durango, Mayo 24 de 1881.—C.

Senador Carlos Bravo:—México.—Legislatura pide al Congreso auxilio contra invasion Coahuila. Pídase Senado informen Ministros Gobernacion y Guerra con documentos.—*Francisco G. Palacio.*

República Mexicana.—Gobierno Constitucional.—Estado de Durango.—Seccion de guerra.—Número 591.—Certificado.—Hoy he recibido del Ministerio de la Guerra el mensaje telegráfico que en copia incluyo á vd. Aunque en él se inserta uno dirigido á vd. mismo por el propio Ministerio, como se le mandó á vd. á Lampazos, hallándose vd. en el Saltillo, presumo que no lo ha de haber recibido, y por eso se lo remito ahora, por esta via á causa de que no existe la telegráfica entre esa y esta ciudad.

No sé ni creo que el Gobierno de Coahuila haya dictado providencia alguna para evitar la invasion armada de los vecinos de aquel á este Estado; mas sea de esto lo que fuere, los hechos positivos son que una fuerza como de quinientos hombres ha invadido hace ocho dias este mismo Estado, trayendo algunos trabajadores con los que han destruido la presa de Santa Rosa y cegado su acueducto, sin intervencion de autoridad alguna, y negándose hasta á recibir sus comunicaciones. Esa misma fuerza ha cortado el telégrafo de Villa Lerdo á esta capital, ha tomado por fuerza á los trabajadores de algunas haciendas, ha apaleado á un vecino inofensivo, y no cesará en sus desmanes si no se lo impide una fuerza superior.

He puesto estos hechos en conocimiento del Supremo Gobierno Nacional, pidiéndole el auxilio que le obliga á dar el artículo 116 de la Constitucion; y de esto es sin duda resultado el que se ordene á vd. en el telégrama incluso que tome providencias para poner término á este escándalo.

Bajo tal supuesto, y el de que vd. esté dispuesto á obrar como se requiere para acabar con el desorden, y

remover de la vista del país el espectáculo escandaloso de una invasion que lleva ya ocho dias de duracion, requiero de vd. que mande á Villa Lerdo la fuerza federal que se halla en esa plaza, y ordene á su jefe y al de la que existe en esta capital, me presten el auxilio que yo les pidiere para arrojar á los invasores ó aprehenderlos para su castigo. Todo lo que no sea obrar de esa manera, no dará el resultado que el Gobierno General ordena á vd. obtenga, y será dejar á este Estado sin el auxilio federal que se le debe, y obligado á usar de sus propios recursos, siendo la responsabilidad de quien por la ley deba reportarla.

Libertad en la Constitucion. Durango, Mayo 24 de 1881.—*Francisco G. Palacio*—*J. I. Briones*, Secretario.—C. General Francisco Naranjo. Saltillo.

República Mexicana.—Gobierno Constitucional.—Estado de Durango.—Seccion de Gobernacion.—Número 592.—Tengo la honra de remitir á vd. copia del decreto y acuerdo económico que hoy aprobó *por unanimidad* la Legislatura de este Estado, sobre persecucion y castigo de los invasores venidos de Coahuila y sus cómplices, reclamacion de responsabilidades y perjuicios, y solicitud del auxilio de los Poderes Federales.

Los repetidos pedimentos de tal auxilio que ha hecho este Gobierno por conducto de esa Secretaría, no han producido hasta hoy resultado ninguno; pues si bien esa misma Secretaría, en telégrama de 22 de éste me participó que el C. Presidente habia acordado se prestara el auxilio de la fuerza federal y ya se le decia así á la Secretaría de Guerra, todo lo que por ésta se ha hecho, que yo sepa, es dirigir al General Naranjo á Lampazos, hallándose él en el Saltillo, un telégrama en que le dice que "tome providencias con el fin de corregir el escándalo."

Si se desea prestar auxilio á este Estado, parece que

la forma mas conveniente para hacerlo seria poner á disposicion de este Gobierno la fuerza federal que bastara á repeler la invasion, aprehender y entregar á los jueces á sus autores y evitar la repeticion del hecho. Mas como quiera que esto sea, el hecho es que nada se ha dispuesto por el General Naranjo hasta hoy, que hace ocho dias existe en territorio del Estado en actitud de guerra una fuerza armada de cosa de quinientos Coahuilenses, que acampados á inmediaciones de Villa Lerdo, han puesto sus avanzadas y guardias para no ser sorprendidos por las autoridades, han rehusado recibir las intimaciones y órdenes de éstas, han cortado el telégrafo de Villa Lerdo á esta capital, han destruido la presa de Santa Rosa y cegado totalmente el acueducto de Lavin y C.^a, han tomado por la fuerza mas de cien trabajadores de los ranchos de este Estado, han apaleado á un infeliz que declararon espía de las autoridades, y han cometido otros actos de violencia.

No es posible continuar en esta situacion, y como la poblacion de este Estado se halla indignada por el ultraje y humillacion que sufre, no han podido ménos sus autoridades que dictar medidas para proteger al Estado, ya que no ha podido de hecho obtener la proteccion de los Poderes Federales.

Sírvase vd. dar cuenta de lo expuesto al C. Presidente para su conocimiento y que determine lo que tenga á bien.

Libertad en la Constitucion. Durango, Mayo 24 de 1881.—*Francisco G. Palacio*.—*J. I. Briones*, Secretario. C. Secretario de Estado y del despacho de Gobernacion. —México.

Telégrama depositado en Lerdo el 25 de Mayo de 1881.—Recibido en Durango el mismo dia á las siete horas veinte minutos de la noche.—C. Gobernador:—Anoche retiráronse invasores. Celador telégrafo, amagaron fusilarle. Tajo cegado en dos grandes tramos. Compuertas y partidór destruidos y presa deteriorada.

Poblacion no hubo novedad. Correo pidiendo auxilio fuerza federal fué interceptado y fuerzas retiráronse á Alamos. Ordinario pormenores.—*Vicente Carreon*.

Telégrama depositado en Villa Lerdo el 25 de Mayo de 1881.—Recibido en Durango el mismo dia á las seis horas tres minutos de la tarde.—C. Gobernador:—Ayer cinco y media tarde fuéronse colonos, sin mayores daños.—*Jesus G. Palacio*.

República Mexicana.—Gobierno Constitucional.—Estado de Durango.—Seccion de gobernacion.—Número 602.—Tengo dada cuenta á esa Secretaría de la invasion verificada en Villa Lerdo por algunos vecinos del Estado de Coahuila y de los incidentes posteriores á ella.

Como la ocupacion forzada de esa parte del territorio del Estado se prolongaba y los daños y excesos de los invasores iban en aumento, creí necesario que el Congreso del Estado tomase en el asunto la parte que le correspondia; y reunido en sesiones extraordinarias, le dirigí la iniciativa que consta en el impreso adjunto y que dió por resultado, que por unanimidad de votos se aprobaran el decreto y acuerdo económico que se leen en el mismo impreso.

En el mismo dia en que se tomaron esas determinaciones, recibí el telégrama de esa Secretaría, puesto en 23 de este mes, en que se me dice, que el C. Presidente habia acordado se diese á este Gobierno el auxilio federal que tenia solicitado, para lo cual se trasmitia esa determinacion á la Secretaría de Guerra; y ésta me comunicó que ordenaba al C. General Francisco Naranjo que dictara providencias para hacer cesar el escándalo. Hasta ahora no he tenido noticia de lo que se haya hecho en cumplimiento de tal órden.

Ayer en la noche recibí telégrama del Jefe Político de Mapimí, residente en Villa Lerdo, en que me avisa que en la tarde del 23 se retiraron los invasores, des-

pues de haber practicado en la presa y acueducto de Santa Rosa las operaciones que tuvieron por conveniente, para imposibilitar el aprovechamiento de aquellas obras, sin que fuera posible á las autoridades locales, ni impedir lo que quisieron hacer, ni aprehenderlos, por falta de fuerza competente. Aquellos criminales manifestaron expresamente su designio de volver cada vez que los agricultores de Durango practicasen en el río ó en sus acueductos obras que no fueran de la aprobacion de los vecinos de Coahuila; de manera que la invasion puede considerarse solamente interrumpida para continuarla cuando á sus autores les parezca oportuno.

Con tal amago, el Estado de Durango se ve en el caso de tener en Villa Lerdo una fuerza armada considerable que defienda la integridad de su territorio, que no puede dejar sea violado á cada momento con tanta mengua de su honra como perjuicio de sus habitantes. Esto impondria al Estado una carga insoportable por desproporcionada á sus recursos; y seria por otra parte una clara contravencion á lo dispuesto en la fraccion 2.^a, artículo 112 de la Constitucion Federal. No parece que hay otro arbitrio, que el que el Gobierno de la Union proteja á este Estado contra la invasion de que constantemente está amenazado por los vecinos de Coahuila, para lo cual bastaria que se situase en Villa Lerdo una fuerza federal con órden de evitar todo acto de violencia. Desde 26 de Marzo anterior solicité que así se dispusiera, y con ello se habrian evitado los lamentables acontecimientos que han tenido lugar. Hoy no es menor que entónces la necesidad de esa medida, y de nuevo la solicito de la justificacion del C. Presidente, á quien suplico á vd. se sirva dar cuenta de lo expuesto.

Libertad en la Constitucion. Durango, Mayo 26 de de 1881.—*Francisco G. Palacio.*—*J. I. Briones*, Secretario.—C. Secretario de Gobernacion.—México.

Telégrama depositado en México el 23 de Mayo de 1881.—Recibido en Durango el 27 del mismo á las cuatro horas veinticuatro minutos de la tarde.—De Zacatecas á Chalchihuites por correo.—C. Lic. F. Gomez Palacio:—Desde el 20 se me dió cuenta con el telégrama que dirigió vd. á Gobernacion; en el acto se dieron por esta via las órdenes necesarias concediéndolo. (*) Dígolo á vd. en contestacion á su telégrama de ayer.—*Manuel Gonzalez.*

(*) Nota:—El empleado de Chalchihuites me dice que parece le faltan palabras, porque ni las que trae marcadas son las que tiene en sí, ni el sentido está perfecto.

Esperando su rectificacion lo habia detenido hasta ahora; pero como tarda, lo mando á vd. á reserva de repetirlo rectificado.—*Salcido.*

Telégrama depositado en Chalchihuites el 29 de Mayo de 1881.—Recibido en Durango el mismo dia á las once horas treinta y un minutos de la mañana.—De Monterey el 28.—C. Gobernador:—Mañana salgo con fuerza para Laguna; pero como Secretaria de Guerra me dice en telégrama de hoy que dé á vd. auxilio federal, le ruego me diga si es urgente, para en tal caso ordenar se lo proporcionen las fuerzas residentes en esa plaza. Suplico conteste al Saltillo, éste y el referente á concurrencia de vd. Villa Lerdo.—*F. Naranjo.*

República Mexicana.—Gobierno Constitucional.—Estado de Durango.—Durango, Mayo 30 de 1881.—C. General F. Naranjo:—Saltillo.—Auxilio federal no es urgente, pero sí necesario para evitar se repita invasion á Villa Lerdo. No he recibido telégrama relativo á mi concurrencia á Villa Lerdo.—*Francisco G. Palacio.*

República Mexicana.—Gobierno Constitucional.—

Estado de Durango.—Durango, Mayo 28 de 1881.—C. Jefe Político de Mapimí.—Villa Lerdo.—Infórmese que instrucciones tiene Coronel Rosales respecto de cuestion con Coahuila.—*Francisco G. Palacio.*

Telégrama depositado en Villa Lerdo el 28 de Mayo de 1881.—Recibido en Durango el mismo dia á las seis horas treinta minutos de la tarde.—C. Gobernador:— Por correo dije lo que sé respecto Coronel Rosales.— Busco á éste para interrogarlo: informaré por esta via.—*Vicente Carreon.*

Telégrama depositado en Villa Lerdo el 28 de Mayo de 1881.—Recibido en Durango el mismo dia á las ocho horas diez minutos de la noche.—C. Gobernador:— Acaba de ofrecermé Rosales que mañana trascribirá telégrama conteniendo instrucciones que tiene.—*Vicente Carreon.*

Telégrama depositado en Villa Lerdo el 30 de Mayo de 1881.—Recibido en Durango el mismo dia á las nueve horas cincuenta minutos de la mañana.—C. Gobernador:— Coronel Rosales, dice se dirige Superior consultando si puede revelar instrucciones que tiene cuestion Coahuila.—*Vicente Carreon.*

Telégrama depositado en Lerdo el 30 de Mayo de 1881.—Recibido en Durango el mismo dia á las doce horas de la mañana.—Del Saltillo, el 27, por extraordinario.—C. Gobernador:— Con motivo de los acontecimientos de la Laguna, el Gobierno General me ordena marchar al teatro de los sucesos para que le informe sobre la situacion, autorizándome para tomar las medidas necesarias para la conservacion de la paz.

Para dar un informe exacto, necesito oír la opinion de las personas que, por su posicion y notable inteligencia, puedan ilustrarme; y seguramente es vd. la per-

sona de todas las que yo pudiera consultar.—Agradeceré á vd. mucho que se sirva reunirse conmigo en Villa Lerdo para tratar este asunto; y si se hace acompañar por una comision de límites, reunidos allí con el Gobernador de Coahuila y la comision del mismo Estado, que están dispuestos á concurrir á dicho lugar, si vd. se sirve tambien hacerlo, encontraríamos el medio de zanjar la cuestion de límites entre los dos Estados que es el origen de las demas. Conozco la inteligencia de vd. lo bastante para estar seguro de que encontraría un medio de salvar todas las dificultades. Sírvase mandar contestacion por esta via al Saltillo, para donde salga mañana, ya en marcha para Laguna.—El General en Jefe de la Division del Norte, *F. Naranjo.*

República Mexicana.—Gobierno Constitucional.—Estado de Durango.—Durango, Mayo 30 de 1881.—C. General Francisco Naranjo:—Saltillo.—A mi juicio para conservar la paz pública en la Laguna, basta que la fuerza federal impida invasion armada al territorio de este Estado, y á eso se debe limitar la accion del Gobierno Federal. No estoy dispuesto á concurrir á Villa Lerdo, ni tratar cuestion de límites ni otra alguna, mientras no estén las cosas repuestas al estado en que las halló la invasion, y los cabecillas de ésta entregados á jueces de este Estado.—*Francisco G. Palacio.*

Telégrama depositado en México el 27 de Mayo de 1881.—Recibido en Durango el 30 del mismo á las cuatro horas cincuenta y nueve minutos de la tarde.—De Zacatecas á Chalchihuites por correo.—C. Gobernador:—General Naranjo díjome por esta via el 20 del actual lo siguiente: “Gobernador de Coahuila dice por telégrafo: por extraordinario violento me ha sido comunicado que mas de mil hombres se levantaron en masa en los pueblos de la Laguna para contener trabajos de Lavin que amenazan cambiar el curso del Nazas.”

Trascribolo á vd. para su superior conocimiento, manifestándole que he dado orden al Jefe de las armas en Durango, así como al Coronel Rosales, de observar absoluta neutralidad en este asunto mientras el Gobierno Federal no resuelva lo conveniente.

Y el Gobernador de Coahuila díjome lo siguiente: "Paz en la Laguna inalterable. Todo concluyó satisfactoriamente. Conviene que las cosas queden en el estado que guardan por interesar á la Federacion para poder gestionar los intereses ante los tribunales. El Ministro Aleman que vió aquellas obras puede demostrar la justicia que tienen los Lagunenses de Coahuila para evitar el cambio del río."

Lo inserto á vd para su conocimiento, manifestándole que como ya se le tiene comunicado, se dió orden al General Naranjo para que dicte las órdenes que repriman los atentados á que se hace mérito y que hoy se le repite para que personalmente preste auxilio de fuerza federal en este asunto, marchando al efecto al lugar de los sucesos.—*Treviño.*

República Mexicana.—Gobierno Constitucional.—Estado de Durango.—Durango, Mayo 31 de 1881.—C. Ministro de Guerra:—México.—Recibido telégrama del 27. Cuanto informó Gobernador de Coahuila al General Naranjo es inexacto. Chusma de quinientos armados, contándose autoridad política de Viezca, invadieron este Estado. La paz inalterable viene de que consumado el atentado, se retiraron los invasores, dejando sin posibilidad de riesgo grandísimas labores. El cambio del curso del río es pura invencion, y el Ministro Aleman nada tiene que ver en esto. Conviene que las cosas queden como están á los despojantes, no á los despojados. Ignoro qué providencias dictará General Naranjo, quien no debe tener facultades mas que para impedir vias de hecho, dejando autoridades y particulares usar de sus derechos. De otro modo, el auxilio

federal se cambia en intervencion que no debo aceptar.—*Francisco G. Palacio.*

República Mexicana.—Gobierno Constitucional.—Estado de Durango.—Seccion de Guerra.—Número 611.—Por el despacho telegráfico que me remitió vd. de Monterey y me repitió vd. del Saltillo, he sabido que se dirigia vd. á esa Villa, por orden del Supremo Gobierno de la Union, y autorizado segun vd. expresa para tomar las medidas necesarias para la conservacion de la paz.

Como á esta hora debe vd. ya saber, la paz no se ha alterado en el Estado de Durango mas que por la invasion que á su territorio hicieron algunos vecinos de Coahuila, ni hay temores de que vuelva á alterarse si no se repite ese atentado. Contra esa emergencia es contra lo que únicamente se necesita auxilio de la Federacion, y solo contra ella se ha pedido. No hay, pues, en mi concepto necesidad de dictar otras medidas para la conservacion de la paz, que la de situar, en el lugar que juzgue mas conveniente, la fuerza que vd. crea necesaria, con orden de impedir toda invasion del Estado de Coahuila al de Durango ó viceversa, y todo empleo de las armas bajo ningun pretexto, y dar á las autoridades de uno y otro Estado el auxilio que necesitaren para la ejecucion de sus providencias.

Debo estar en la inteligencia de que dada al Estado de Durango por las armas federales, la proteccion á que se refiere el artículo 116 de la Constitucion Federal, no hay en el mismo Estado mas autoridades que ejerzan funciones administrativas, de gobierno y judiciales, que las constituidas por el mismo Estado para su situacion normal, y que los particulares puedan usar de todos sus derechos sin mas obstáculos que los que les opongan las disposiciones de las mismas autoridades, conforme á sus atribuciones.

Sírvase vd. decirme en respuesta si es así como vd. entiende y se propone desempeñar las disposiciones del

Gobierno Federal, para que marchemos en el acuerdo debido.

Libertad en la Constitucion. Durango, Mayo 31 de 1881.—*Francisco G. Palacio.*—*J. I. Briones*, Secretario.
—C. General Francisco Naranjo.—Villa Lerdo.

República Mexicana.—Gobierno Constitucional.—Estado de Durango.—Seccion de Gobernacion.—Número 610.—Ayer tuve la honra de recibir el telégrama de esa Secretaría, del 27 del mes que hoy fina, en que se trasciben dos dirigidos por el Gobernador de Coahuila al C. General Francisco Naranjo, uno de éste á vd. y se me inserta la orden que esa Secretaría ha dado al mismo General Naranjo de que preste el auxilio de la fuerza federal para evitar violencias en Villa Lerdo. Aunque contesté á esa Secretaría por telégrafo, habiendo tenido que hacerlo muy brevemente, creo muy conveniente ampliar mi contestacion para que sirva de informe al Supremo Gobierno.

Cualquiera que sea la justicia que los vecinos de Coahuila tengan para impedir las obras de Lavin y C.^{as}, les estaba prohibido por el artículo 17 de la Constitucion Federal, hacerse justicia por su mano, empleando la violencia. El Gobierno de Coahuila tuvo sobrado tiempo y oportunidad para haber impedido el atentado: no lo hizo por causas que mas tarde se aclararán. En cuanto á este de mi cargo, no pudo creer ántes de verlo que en plena paz, habiendo todos los medios apetecibles de obtener justicia, y siendo tan fácil evitar la invasion; se hubiera dado semejante escándalo. Sobraban á este Gobierno el derecho y los medios de contrariarlo por la fuerza; pero muy de intento se ha abstenido de hacerlo, fiando la proteccion del Estado al deber que la Federacion tiene de impartírsela.

El modo de hacerse justicia los invasores demuestra quien los ha movido y qué intereses han venido á favorecer. So pretexto de que la ampliacion del canal de

Lavin y C.^{as} creaba el peligro, soñado ó inventado, de cambio de curso del rio, lo destruyeron completamente, deteriorando la presa, destrozando las compuertas, demoliendo el partidor y cegando el canal; de manera que Lavin y C.^{as} no pueden tomar agua poca ni mucha, ni ellos ni sus arrendatarios en sus muy extensas labores, lograr este año ni una onza de algodon. Todos sabemos aquí quienes deseaban esos resultados, y á quienes puede aprovechar que no salga una gota de agua del rio, mas arriba de ciertos puntos.

Hecha esa obra de vándalos por los invasores, entre los que habia autoridades Coahuilenses, y que tenian su música militar á la cabeza, se retiraron triunfantes y orgullosos, y *todo terminó satisfactoriamente* segun la feliz expresion del Gobernador de Coahuila; aunque de la satisfaccion de ese funcionario no disfrutaban ni los labradores que ven perdidas sus cosechas de este año, ni los habitantes de este Estado que ya saben que no tienen seguridad ni derechos sino al capricho de los Coahuilenses, ni este Gobierno que ve altamente ultrajado al Estado que administra.

Con la retirada de los invasores quedó todo, como hace notar el Gobernador de Coahuila, *en una paz inalterable*, natural consecuencia de que se hubieran ido los únicos que alteraban la paz. Las autoridades y vecinos de Villa Lerdo, con una abnegacion, una prudencia y una subordinacion á mis órdenes, que este Gobierno jamas se cansará de admirar y agradecer, nada hicieron para provocar lucha alguna: su actitud al frente de quienes tanto los injuriaban y provocaban, excede á todo elogio; y á ella se debe que, en efecto, la paz solo se turbó por los invasores y que retirados éstos, al momento quedara ella restablecida, ni mas ni menos que cuando los indios bárbaros se retiran del rancho que han incendiado, todo queda en inalterable tranquilidad.

Pide el Gobernador de Coahuila al Gobierno General haga que todas las cosas queden en el Estado que guardan, es decir: que ni los que regaban por el canal

de Lavin lo restablezcan para poder hacer sus riegos y levantar sus cosechas, ni se pueda sacar una gota de agua del rio, arriba de ciertos puntos, ni se averigüe quienes son los culpables, se les aprehenda y castigue. Ese deseo no llamaria la atencion manifestado por los vecinos que invadieron á Villa Lerdo, porque nada es mas natural que el despojador desee que su despojo quede subsistente, que nada se restituya á su estado anterior, y todo se dé por concluido, una vez consumado el atentado; pero sí parece notable ese deseo, expresado por un magistrado que deberia apresurarse á restituirlo todo al estado en que se hallaba ántes del atentado y á dar satisfaccion al ofendido. Por otra parte, yo no concibo que el Gobierno Federal, á quien solo toca proteger contra violencias y vias de hecho, pueda contentar el deseo del Gobernador de Coahuila, estorbando que los labradores de Lerdo, en uso de su inquestionable derecho, traten de restablecer sus obras de regadío, y las autoridades procedan á la averiguacion, aprehension y castigo de los culpables. Espero con fiadamente que ni el uso de derechos de particulares, ni el funcionamiento de las autoridades han de ser cosas en que se mezcle la fuerza federal, destinada solamente á proteger contra violencias y vias de hecho.

No sé hasta que punto las órdenes ó instrucciones que tenga de esa Secretaría el General Naranjo, le autoricen para dictar medidas en puntos de administracion pública, conducta de las autoridades, uso por los particulares de sus derechos civiles, y accion privativa de los tribunales, en todas las cuestiones que se susciten. Mis dudas á este respecto no nacen de que yo ignore qué carácter y límites deba tener la accion de un oficial del ejército á quien se encargue que haga efectivo el auxilio de que trata el artículo 116 de la Constitucion: éste se explica por sí solo, puesto que el auxilio ha de tener por objeto único "proteger á los Estados contra toda invasion ó violencia exterior." Mi indicada incertidumbre proviene de que el General Na-

rango me ha dicho por telégrafo que tiene autorizacion "para tomar las medidas necesarias para la conservacion de la paz," frase de una elasticidad alarmantísima. Juntamente con esto, me cita para Villa Lerdo "para tratar este asunto," y últimamente me invita para que lleve conmigo una comision para que de acuerdo con el Gobernador de Coahuila se arregle una cuestion de límites entre éste y aquel Estado, la que por primera vez se menciona en conexion con el atentado de la invasion, amalgama extraño que no ha de contribuir á facilitarla, pero que levanta la punta de un velo que á su tiempo hemos de rasgar.

Al pedir el auxilio que deben á este Estado los Poderes de la Federacion, contra la violencia exterior de que ha sido víctima, no ha sido mi ánimo buscar un mediador, árbitro ó interventor que ni se necesita ni cabe en nuestras instituciones. El cuidado del orden interior del Estado, la aplicacion de la ley en todos los casos ocurrentes y la guarda de su derecho á quien lo tenga, están confiados exclusivamente á las autoridades y funcionarios de este Estado. El tratar con el de Coahuila sobre límites, sobre reparacion de las injurias recibidas, sobre entrega de los criminales que en él se han refugiado y sobre otras cuestiones de derechos respectivos de esos mismos Estados, toca á ellos solos, sin ingerencia de ningun funcionario militar de la Federacion. Si llegare el caso de que se tenga que acudir con tales cuestiones á la Representacion Nacional ó á la Suprema Corte, entónces será cuando deben intervenir en ellas esos Poderes Federales. La ocasion por otra parte no podia ser peor elegida. Yo no puedo prestarme á tratar sobre nada con el Gobierno de Coahuila, mientras las cosas no se hayan restituido al estado en que las halló el atentado venido de aquel Estado y no se hayan entregado á los tribunales de éste los autores de la invasion.

En conformidad con estos principios pido á vd. se acuerde lo relativo al auxilio que este Estado ha soli-

citado y solicita contra la invasion de vecinos de Coahuila, que sin duda se repetirá cada vez que los de este Estado quieran hacer uso del agua del rio de Nazas, no permitiendo que tal auxilio degenera en intervencion, que he de rehusar siempre á nombre del Estado. Así espéro lo determine el C. Presidente, á quien suplico á vd. dé cuenta de esta comunicacion.

Libertad en la Constitucion. Durango, Mayo 31 de 1881.—*Francisco G. Palacio.*—*J. I. Briones*, Secretario.—C. Secretario de Guerra y Marina.—México.

República Mexicana.—Gobierno Constitucional.—Estado de Durango.—Seccion de Gobernacion.—Número 611.—Con esta fecha digo á la Secretaría de Guerra lo que sigue:—(Véase la comunicacion anterior.)

Y lo trascribo á vd. suplicándole que á su vez dé cuenta al C. Presidente para la resolucion que convenga y que obre en esa Secretaría, como antecedente del negocio á que se refiere el inserto.

Libertad en la Constitucion. Durango, Mayo 31 de 1881.—*Francisco G. Palacio.*—*J. I. Briones*, Secretario.—C. Secretario de Gobernacion.—México.

Telégrama depositado en Chalchihuites el 1.º de Junio de 1881.—Recibido en Durango el mismo dia á las cinco horas treinta y siete minutos de la tarde.—De México el 28 de Mayo.—C. Lic. *Francisco G. Palacio*:—Enterado de su telégrama del 24 en que me inserta el artículo 1.º del decreto aprobado por la Legislatura de ese Estado. En mi telégrama anterior manifiesto á vd. que el auxilio federal fué concedido.—*Manuel Gonzalez.*

Jefatura Política del Partido de Mapimí.—Número 584.—Al márgen.—Da pormenores de la invasion al Estado y avisa que consignó el hecho á la justicia.—Tengo la honra de participar á vd. para conocimiento

de ese Supremo Gobierno, que, despues de lo que comuniqué al C. Gobernador en mensaje telegráfico del dia 25, consigné al Juzgado 1.º de Letras del distrito el conocimiento de los hechos que tuvieron lugar de la invasion hecha al Partido de mi mando por gente armada del Estado de Coahuila; y acompaño á vd. copia certificada de la consignacion referida.

Libertad y Constitucion. Villa Lerdo, Mayo 28 de 1881.—*Vicente Carreon.*—Al Secretario del Gobierno del Estado.—Durango.

Jefatura Política del Partido de Mapimí.—Tengo la honra de poner en conocimiento de vd. los hechos siguientes:

1.º En la mañana del diez y seis del corriente tuvo lugar una invasion del territorio de este Partido por vecinos armados del Estado de Coahuila, en número de quinientos á seiscientos, formando campamento á la orilla del acueducto denominado de "Santa Rosa," cerca de las compuertas.

2.º Se notó que eran jefes de los invasores, Toribio Regalado, Carlos Herrera, Epitacio Sifuentes, Atanasio Regalado, Matías Rodriguez y Jorge Ramirez; haciendo notar: que Sifuentes es presidente municipal de la Villa de San Pedro, Estado de Coahuila.

3.º El citado dia 16 dieron principio á aterrar el acueducto referido.

4.º En el mismo dia tomaron por la fuerza á los CC. Ulpiano Ruiz Lavin y Bautista Hiriart y los tuvieron presos dos horas.

5.º Continuaron aterrando el acueducto hasta el 20, y ese dia tomaron por fuerza cien trabajadores de los ranchos San Ramon y San Ignacio, de esta jurisdiccion, trayéndolos con su mayordomo y herramientas, y los obligaron á trabajar en el atierre del tajo.

6.º Se rehusaron á recibir una comunicacion dirigida por esta Jefatura intimándoles su responsabilidad

por los atentados que cometieron. De esa comunicacion acompaño á vd. copia.

7.º En la noche del 16 interrumpieron la línea telegráfica en el punto denominado "España," robaron alambre telegráfico y permaneció allí una escolta impidiendo que se compusiera la línea. Amagaron fusilar al celador de ésta.

8.º El día 21 tomaron por la fuerza al C. Leandro Urrutia y lo tuvieron preso cinco horas.

9.º El 22 interceptaron un extraordinario que conducía pliego de esta Jefatura dirigido al jefe de la fuerza federal que estaba en Matamoros de la Laguna. Acompaño copia de ese pliego.

10.º Continuaron el atierre del canal hasta el 25, en cuya fecha se retiraron, dejando aquel cegado completamente en dos tramos de dos mil cuatrocientos metros poco mas ó ménos, consumidos por el incendio la habitacion del celador de las compuertas en el partidiro y los postes del mismo.

Como tales hechos importan un grave atentado al Estado y se ataca con ellos á la propiedad particular, tengo la honra de consignarlos al conocimiento de vd. para los efectos á que haya lugar.

Libertad en la Constitucion. Villa Lerdo, Mayo 21 de 1881.— *Vicente Carreon.*— Al Juez primero de Letras del distrito.— Presente.

Telégrama depositado en Chalchihuites el 3 de Junio de 1881.—Recibido en Durango el mismo día á las cuatro horas cuarenta minutos de la tarde.— Del Saltillo ayer.— Ciudadano Gobernador:— Enterado de su mensaje fecha 30. La invitacion que hice á vd. para concurrir á Villa Lerdo, tuvo por mi parte un carácter amistoso con objeto de obviar dificultades entre los dos Estados, que por estar unidos deben considerarse como hermanos. Mañana sigo mi marcha á Villa Lerdo para que enterado de los acontecimientos pueda rendir al Gobierno Federal el informe que me pide. Vuelvo

á suplicar á vd. con el mismo carácter de ántes su concurrencia á Lerdo, en la inteligencia que Gobernador de Coahuila no obstante la negativa de vd., marcha. Suplico contestacion á Lerdo.— *F. Naranjo.*

Telégrama depositado en México el 31 de Mayo de 1881.— Recibido en Durango el 3 de Junio á las cuatro horas cuarenta y cinco minutos de la tarde.— Por correo de Zacatecas á Chalchihuites.— Ciudadano Gobernador:— Recibido ayer telégrama del 24, concedido auxilio federal: marcha Naranjo para Laguna, yendo tambien Madero. Gobierno General desea tenga conferencia con este último.— *I. G. Palacio.*

República Mexicana.— Gobierno Constitucional.— Estado de Durango.— Durango, Junio 4 de 1881.— C. Lic. Jesus G. Palacio:— Pon en seguridad un testimonio de averiguacion, sobre invasion Coahuilense.— *Francisco G. Palacio.*

República Mexicana.— Gobierno Constitucional.— Estado de Durango.— Durango, Junio 4 de 1881.— C. General Francisco Naranjo.— Villa Lerdo.— Tengo razones para no concurrir á esa, aunque agradezco su amistosa invitacion. No alcanzo que va á hacer allí el Gobernador de Coahuila.— *Francisco G. Palacio.*

Jefatura Política del Partido de Mapimí.— Sírvase vd. dar cuenta al C. Gobernador con las dos copias que tengo el honor de acompañar, la una de comunicacion del Gobierno de Coahuila sobre la cuestion con este Estado, y la otra del C. Coronel Doroteo Rosales contestando á la pregunta que le hizo esta Jefatura acerca de las instrucciones que tenga sobre la misma cuestion.

Libertad en la Constitucion. Villa de Lerdo, Mayo 30 de 1881.— *Vicente Carreon.*— Al Secretario del Gobierno del Estado.— Durango.

Gobierno del Estado libre y soberano de Coahuila de Zaragoza.—Queda impuesto este Gobierno de la trascripcion que vd. le hace en su nota fecha 16 del corriente al telégrama del señor Gobernador Gomez del Palacio, referente á que evite la invasion de vecinos de San Pedro á territorio que se dice de Durango. Prescindiendo de que existen títulos legales que acreditan estar el tajo de Santa Rosa en territorio de Coahuila, ocupado ilegalmente por desidia ó descuido de mis antecesores, el Gobierno de mi cargo, deseando arreglar esta cuestion en el terreno legal y evitar innmerecidos reproches, dictó en su oportunidad y ha seguido dictando las medidas de su resorte para evitar y reprimir las consecuencias desagradables de los actos violentos á que vd. alude.

Lo que tengo la honra de manifestar á vd. en debida contestacion á su nota referida.

Libertad y Constitucion. Saltillo, Mayo 27 de 1881.
—*E. Madero.*—*José M. Muzquiz*, Secretario.—C. Jefe Político del Partido de Mapimí.—Villa Lerdo.

Auxiliares de la Division del Norte.—Acabo de recibir la nota de vd. en que me transcribe el telégrama del Superior Gobierno del Estado, para que le informe acerca de las instrucciones que, el que suscribe, tenga sobre la cuestion que existe entre los dos Estados, relativa á la presa y tajo construido por los Sres. Lavin y C.^{as}, y en debida contestacion debo manifestar á vd., que ya me dirijo á mi superior consultándole sobre si pueda revelar las instrucciones que tengo recibidas en el desempeño en cumplimiento de mis deberes.

Lo que tengo el honor de manifestar á vd. en contestacion á su nota de hoy.

Libertad y Constitucion. Villa Lerdo, á 28 de Mayo de 1881.—*Doroteo Rosales.*—Al Jefe Político de Mapimí.—Presente.

República Mexicana.—Secretaría de Gobierno.—Estado de Durango.—Seccion de Gobernacion.—Número 631.—Con la nota de vd. fecha 30 de Mayo próximo pasado, se recibieron en esta Secretaría las copias que vd. remite de las comunicaciones del Gobernador de Coahuila y del Coronel Doroteo Rosales, relativas á la cuestion del tajo de Santa Rosa.

Libertad en la Constitucion. Durango, Junio 6 de 1881.—*J. I. Briones*, Secretario.—Al Jefe Político de Mapimí.—Villa Lerdo.

Telégrama depositado en Chalchihuites el 10 de Junio de 1881.—Recibido en Durango el mismo dia á las cuatro horas diez y ocho minutos de la tarde.—De México el 7.—C. Gobernador:—Contesto telégrama de 3 de Junio manifestándole á vd. que el General Naranjo ha recibido órdenes de evitar excursiones armadas á ese Estado, ó arrojar las que hubiere.—*Treviño.*

Estado de Durango.—Ayuntamiento Constitucional de Villa Lerdo.—Número 137.—Tengo la honra de acompañar á vd. por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa en sesion ordinaria del dia 6 del corriente, en copia certificada, una protesta que formuló dicha Corporacion Municipal, y suscrita por las autoridades y empleados del Estado de esta cabecera, contra la invasion que sufrió este Partido el 16 de Mayo último por vecinos armados del Estado de Coahuila, para que si lo tiene á bien se sirva darle cuenta al C. Gobernador para su superior conocimiento.

Libertad y Constitucion. Villa de Lerdo, Junio 8 de 1881.—*F. Mijares Morales*, Presidente.—*Juan Castillo*, Secretario.—C. Secretario del Gobierno del Estado.—Durango.

Estado de Durango.—Ayuntamiento Constitucional de Villa Lerdo.—Junio 6 de 1881.—1.^a Se aprueba la

protesta que á mocion del C. Regidor primero suplente, formula el Ayuntamiento Constitucional de esta villa.— 2.ª Pase á las autoridades de la Municipalidad, para que si lo tienen á bien se sirvan suscribirla.”— Mijares y Morales.— Rúbrica.— Juan Castillo, Secretario.— Rúbrica.

PROTESTA.

Poco tiempo hace que la República toda vió con asombro é indignacion que, por haber surgido desavenencia entre este Estado y el de Coahuila, sobre á cual de ellos pertenecia la Sierra Mojada, el Ejecutivo de la Union declaró Territorio aquella parte de este Estado, que fué regida en consecuencia por autoridades federales. Al convencimiento de que no existia allí la fabulosa riqueza que tanto nombre le diera, se resolvió que Coahuila quedara en posesion de lo cuestionado, mientras se decidia la diferencia. El título único que ese último Estado tenia para poseer la Sierra Mojada, era su conducta reprehensible, consistente en haber despojado de ella, á mano armada y con la ventaja del número, al de Durango, que con anterioridad, tenia allí establecidas autoridades. El año anterior, en el mes de Mayo, vecinos de Coahuila invadieron este Partido, con objeto de aterrar un tajo, que los Sres. Lavin y C.ª de esta comprension han abierto para el regadío de sus labores. Este hecho ha quedado impune.

El día 16 del mes próximo pasado se presentaron nuevamente en este Partido vecinos de Coahuila en considerable número y armados: destruyeron é inutilizaron el acueducto, y cometieron varios delitos de otro género durante la invasion de nueve dias. Este atentado, como los anteriores, se ha llevado á cabo valiéndose de la sorpresa, de la violencia y de la falta de prevencion en los poderes de nuestro Estado, que, con la conciencia de su civilizacion y de sus ideas de orden, nunca ha temido ser atacado en su soberanía, vulnerado en su dignidad, ni oprimido en su independenciam.

Y ¿cómo temerlo, si el país entero disfruta de verdadera paz, si su situacion general es de progreso, adelantamiento y orden, si la Union tiene sobre las armas un ejército poderoso para velar por la tranquilidad pública? Desgraciadamente, y contra todo lo que era de esperarse, en medio de la armonía universal se ha perpetrado el último delito de los expresados. La Federacion, á pesar de la peticion del Gobierno del Estado demandando ayuda, no ha dictado providencia eficaz, y no sabemos si habrá expedido alguna que no lo sea, para que, como es de toda justicia, se repongan las cosas á su anterior estado y se imponga á los culpables la pena á que se han hecho acreedores.

No nos extendemos sobre el motivo del atentado: los Sres. Lavin y C.ª creen tener derecho para construir un tajo de las dimensiones que han dado al suyo, no mayores que los que tienen casi todos los demas, y sí menores en mucho á los que han abierto en sus predios los propietarios de Coahuila. Si estos señores padecen un error, medios tiene la ley, formas ha establecido, para que, probada su falta de derechos, se les impida su uso: esto no autoriza nunca la comision del atentado, y mientras los Sres. Lavin y C.ª no sean convencidos en juicio formal de que obran contra sus facultades, tienen derecho para esperar que las autoridades del país los amparen contra actos semejantes.

La actitud del digno personal del Ejecutivo de este Estado, su inteligencia y energía, las plausibles medidas tomadas por el Poder Legislativo, y la conciencia de su justicia, aseguran á Durango la reparacion; y mientras á la altanería contestemos con la dignidad, á la violencia con la energía, al atentado con la justicia y al descuido con la aplicacion; es indudable que, ántes ó despues, veremos reparado todo el mal que se nos haga, y brillando la justicia de nuestra causa, sin obstáculo para ello que, segun se cree generalmente, los culpables obren en connivencia con los poderes de Coahuila y con la aquiescencia de los de la Union, á lo que,

protesta que á mocion del C. Regidor primero suplente, formula el Ayuntamiento Constitucional de esta villa.— 2.ª Pase á las autoridades de la Municipalidad, para que si lo tienen á bien se sirvan suscribirla.”— Mijares y Morales.— Rúbrica.— Juan Castillo, Secretario.— Rúbrica.

PROTESTA.

Poco tiempo hace que la República toda vió con asombro é indignacion que, por haber surgido desavenencia entre este Estado y el de Coahuila, sobre á cual de ellos pertenecia la Sierra Mojada, el Ejecutivo de la Union declaró Territorio aquella parte de este Estado, que fué regida en consecuencia por autoridades federales. Al convencimiento de que no existia allí la fabulosa riqueza que tanto nombre le diera, se resolvió que Coahuila quedara en posesion de lo cuestionado, mientras se decidia la diferencia. El título único que ese último Estado tenia para poseer la Sierra Mojada, era su conducta reprehensible, consistente en haber despojado de ella, á mano armada y con la ventaja del número, al de Durango, que con anterioridad, tenia allí establecidas autoridades. El año anterior, en el mes de Mayo, vecinos de Coahuila invadieron este Partido, con objeto de aterrar un tajo, que los Sres. Lavin y C.ª de esta comprension han abierto para el regadío de sus labores. Este hecho ha quedado impune.

El día 16 del mes próximo pasado se presentaron nuevamente en este Partido vecinos de Coahuila en considerable número y armados: destruyeron é inutilizaron el acueducto, y cometieron varios delitos de otro género durante la invasion de nueve dias. Este atentado, como los anteriores, se ha llevado á cabo valiéndose de la sorpresa, de la violencia y de la falta de prevencion en los poderes de nuestro Estado, que, con la conciencia de su civilizacion y de sus ideas de orden, nunca ha temido ser atacado en su soberanía, vulnerado en su dignidad, ni oprimido en su independenciam.

Y ¿cómo temerlo, si el país entero disfruta de verdadera paz, si su situacion general es de progreso, adelantamiento y orden, si la Union tiene sobre las armas un ejército poderoso para velar por la tranquilidad pública? Desgraciadamente, y contra todo lo que era de esperarse, en medio de la armonía universal se ha perpetrado el último delito de los expresados. La Federacion, á pesar de la peticion del Gobierno del Estado demandando ayuda, no ha dictado providencia eficaz, y no sabemos si habrá expedido alguna que no lo sea, para que, como es de toda justicia, se repongan las cosas á su anterior estado y se imponga á los culpables la pena á que se han hecho acreedores.

No nos extendemos sobre el motivo del atentado: los Sres. Lavin y C.ª creen tener derecho para construir un tajo de las dimensiones que han dado al suyo, no mayores que los que tienen casi todos los demas, y sí menores en mucho á los que han abierto en sus predios los propietarios de Coahuila. Si estos señores padecen un error, medios tiene la ley, formas ha establecido, para que, probada su falta de derechos, se les impida su uso: esto no autoriza nunca la comision del atentado, y mientras los Sres. Lavin y C.ª no sean convencidos en juicio formal de que obran contra sus facultades, tienen derecho para esperar que las autoridades del país los amparen contra actos semejantes.

La actitud del digno personal del Ejecutivo de este Estado, su inteligencia y energía, las plausibles medidas tomadas por el Poder Legislativo, y la conciencia de su justicia, aseguran á Durango la reparacion; y mientras á la altanería contestemos con la dignidad, á la violencia con la energía, al atentado con la justicia y al descuido con la aplicacion; es indudable que, ántes ó despues, veremos reparado todo el mal que se nos haga, y brillando la justicia de nuestra causa, sin obstáculo para ello que, segun se cree generalmente, los culpables obren en connivencia con los poderes de Coahuila y con la aquiescencia de los de la Union, á lo que,

por honor de la República, nos resistimos á dar crédito.

Sentados estos precedentes, deseosos de evitar una mala interpretacion de nuestro silencio, protestamos á la faz de la Nacion de la manera mas solemne dejar á salvo los derechos que representamos, para hacerlos valer en todas las ocasiones que se presenten: protestamos, á nombre del Partido invadido, pedir reparacion de la ofensa de todos géneros que se ha hecho al Estado, á nosotros y á los particulares.

Villa Lerdo, Junio 5 de 1881.— Un sello.— Estado de Durango.— Ayuntamiento Constitucional de Villa Lerdo.— F. Mijares Morales, Presidente.— Rúbrica.— Carmen Galindo.— Rúbrica.— Anselmo Aguilar.— Rúbrica.— Francisco Martinez.— Rúbrica.— Juan Castillo, Secretario.— Rúbrica.

Un sello.— Jefatura Política del Partido de Mapimí.— Vicente Carreon.— Rúbrica.— Rafael Rocha, Secretario.— Rúbrica.

Un sello.— Estado de Durango.— Juzgado primero de Letras del distrito de Mapimí.— Villa de Lerdo.— Jesus G. del Palacio.— Rúbrica.— Primitivo Barraza, Secretario.— Rúbrica.

Un sello.— Juzgado primero Conciliador.— Villa de Lerdo.— Crisóforo García.— Rúbrica.

Un sello.— Recaudacion de contribuciones del Partido de Mapimí, Lerdo.— F. Franco.— Rúbrica.

Un sello.— Tesorería Municipal.— Villa Lerdo de Tejada.— José María Meza.— Rúbrica.

Es copia que certifico. Villa Lerdo, Junio 8 de 1881.— *Juan Castillo*, Secretario.

República Mexicana.— Secretaría de Gobierno.— Estado de Durango.— Seccion de Gobernacion.— Número 669.— Con el oficio de vd. fecha 8 del corriente, se recibió en esta Secretaría la copia certificada que vd. remite de la protesta que formuló el Ayuntamiento de

esa Municipalidad suscrita por las autoridades y empleados de esa cabecera, contra la invasion que sufrió ese Partido por vecinos de Coahuila.

El C. Gobernador ha tenido á bien acordar se diga á vd. que próximamente se mandará publicar la protesta á que ántes me refiero.

Libertad en la Constitucion. Durango, Junio 15 de 1881.— *J. I. Briones*, Secretario.— Al Presidente del Ayuntamiento de Villa Lerdo.

Ejército Mexicano.— Division del Norte.— General en Jefe.— Seccion 2.ª.— Número 471.— En esta plaza, de tránsito para Villa de Lerdo, á cuyo punto participé á vd. por telégrafo, me dirigia, he recibido la nota oficial de ese Gobierno, número 591, fechada el 24 del mes próximo pasado, la cual tengo el honor de contestar, manifestando á vd., que voy, no solamente dispuesto á impartir el auxilio federal pedido por aquel; sino obligado á ello, cumpliendo así, las órdenes que tengo recibidas al efecto, por conducto de la Secretaría de Guerra.

En dicho punto, se servirá vd. comunicarme lo que crea conveniente.

Libertad y Constitucion. Parras de la Fuente, Junio 5 de 1881.— *F. Naranjo*.— Al C. Gobernador del Estado de Durango.

Telégrama depositado en Lerdo el 11 de Junio de 1881.— Recibido en Durango el mismo dia á las ocho horas cincuenta y tres minutos de la mañana.— C. Gobernador:— Ayer noche llegué á esta plaza, donde tendré especial satisfaccion en recibir las órdenes de vd.— *F. Naranjo*.

Gobierno del Estado libre y soberano de Coahuila de Zaragoza.— Con fecha de ayer he tenido la honra de dirigir al Gobierno de su digno cargo un telégrama cuyo tenor literal es como sigue:

“Parras, Junio 5 de 1881.— Sr. Lic. D. Francisco Gomez del Palacio.— Durango.— Invitado por el General Naranjo para concurrir á una conferencia con vd. á Lerdo, con el fin de arreglar amigablemente cuestion de límites y las diferencias suscitadas, he venido animado de los mejores propósitos para terminar pacíficamente estos delicados asuntos; pero segun trascripcion oficial que aquel Jefe me hace de su telégrama relativo, veo con pena que vd. se niega á concurrir. Suplícole asista á dicha conferencia en la que solo deseo nos hagamos recíproca justicia. Espero contestacion telegráfica indicándome dia.”

El tenor de este mensaje demuestra que el Ejecutivo de mi cargo está animado de los mejores deseos para conservar las buenas relaciones amistosas y de franca cordialidad, que deben mantener dos Estados á quienes ligan los vínculos de una fraternal vecindad, y por tanto me permito esperar de su caballerosidad y reconocida ilustracion, que vd. se prestará á conferenciar sobre los delicados asuntos á que me refiero, no solo por un acto de patriótica abnegacion, sino porque la conveniencia de una y otra entidad federativa reclama la solucion pacífica de estos asuntos, para evitar las funestas consecuencias que sobrevendrian á los pueblos que han depositado en nuestras manos su porvenir y sus destinos.

Con tal motivo me es satisfactorio reproducir á vd. las protestas de mi atenta consideracion y aprecio.

Libertad y Constitucion. Parras, 6 de Junio de 1881.
E. Madero.— José M. Muzquiz, Secretario.— Al Sr. Gobernador del Estado de Durango.

República Mexicana.— Gobierno Constitucional.— Estado de Durango.— Seccion de Gobernacion.— Número 657.— En la comunicacion de vd. fecha 6 del corriente mes he visto inserto el telégrama que el dia anterior me dirigió vd. y que tenia ya recibido, invitán-

dome á que concurriera á una conferencia en Villa Lerdo, con el fin de terminar diferencias entre ese y este Gobierno.

A mi juicio el decoro y la conveniencia de este Estado exigen que las diferencias á que vd. alude sean tratadas exclusivamente ante las autoridades á quienes por la Constitucion corresponde decidir sobre ellas. En consecuencia, es mi resolucion no asistir á la conferencia á que vd. me invita.

Libertad en la Constitucion. Durango, Junio 1 de 1881.— *Francisco G. Palacio.— J. I. Briones*, Secretario.— C. Gobernador del Estado de Coahuila.

Gobierno del Estado libre y soberano de Coahuila de Zaragoza.— Contesto la atenta nota de vd. de 21 de Mayo último, en que me anuncia que para aquella fecha habia aumentado el número de los ciudadanos que fueron á destruir las obras hidráulicas, que los Sres. Lavin y C.^a estaban construyendo en la presa de Santa Rosa, insinuándome que en último resultado la responsabilidad toda será del Gobierno de mi cargo, si no dicta las medidas conducentes, para hacer cesar lo que en su concepto importa una invasion, que estoy en el deber de impedir.

Mucho ha llamado la atencion de este Gobierno que un juriconsulto de tan acreditada reputacion estime esos actos de simples particulares como un caso de invasion, y que pretenda hacer responsable de hechos ajenos á este Gobierno, que ha dictado todas las disposiciones de su resorte, y ha hecho mas que el de Durango, para prevenir los acontecimientos que á su pesar han venido á realizarse, por la fuerza indeclinable de circunstancias ajenas de su voluntad.

Consta por repetidas notas oficiales que el Ejecutivo de mi cargo ha dictado órdenes enérgicas al Jefe Político y á las autoridades del distrito de Viezca, para que reprimieran aquel movimiento, que jamas ha podido ser

de su aprobacion; pero la justificada impotencia de aquellas autoridades, por falta de elementos, no pudo contener aquel repentino trastorno, y digo justificada, porque el Gobierno mismo de Durango fué tambien impotente para reprimirlo, teniendo el perfecto derecho de repeler la fuerza con la fuerza, supuesto que ocupa de hecho aunque no de derecho, el territorio que ha sido teatro de aquellos sucesos.

Otro de los errores cardinales en que ha incidido el Gobierno de su digno cargo, consiste en calificar como una invasion, comprendida en el artículo 116 de la Constitucion General, esos actos de simples particulares contra otro particular. Si uno ó dos Ccahuilenses hubieran cometido el despojo ó delito de que se trata, seria extraño que se reputara como una invasion, y como el número de agresores no cambia la naturaleza y esencia del caso, es evidente que habria un delito perpetrado por uno ó varios particulares contra otro, pero de ninguna manera el caso de invasion previsto por el referido precepto constitucional.

Con efecto, cuando un Estado no tenga la aptitud ó capacidad necesaria para poner su autonomia á cubierto de todo peligro exterior, ó de las perturbaciones interiores, los Poderes de la Union deben protegerlo contra aquellos peligros; pero para esto es requisito esencial que sus autoridades estén amagadas y se altere la paz pública, lo que notoriamente no tiene ni ha tenido lugar en el presente caso, supuesto que cierto número de simples particulares bajo su propia responsabilidad, y en uso de un derecho que han creído tener, fueron á destruir las obras con que otro particular los perjudicaba, y sea cual fuere la naturaleza de la falta ó delito, es incontestable que este asunto es de la exclusiva competencia del poder judicial.

Esta es una opinion sostenida por vd. mismo tanto en sus comunicaciones oficiales como en sus cartas particulares; pues al requerirle este Gobierno que ordenara la suspension de los trabajos de los Sres. Lavin y C.^{as},

vd. ha contestado que si estos señores perjudicaban á uno ó á muchos particulares, el número de los perjudicados aunque fuera crecido, no cambiaba la naturaleza de la cuestion, que en su concepto era de la exclusiva competencia de los tribunales judiciales.

Ese Gobierno cree ahora que los autores de aquellos hechos han cometido un delito, y que el de mi cargo debe entregarle á los cabecillas, so pena de incurrir en responsabilidades si no lo hace; pero en mi concepto tratándose de un delito, aunque sean muchos los perjudicadores ó delincuentes, no se cambia la esencia jurídica y constitucional del caso, porque el artículo 21 del pacto federal establece, que la aplicacion de las penas propiamente tales, es exclusiva de la autoridad judicial, y en tal concepto esta autoridad es el único órgano legítimo para reclamar á la de igual clase, y por medio de cartas exhortatorias debidamente requisitadas á los que considere culpables, sin cuyas formalidades no seria lícito á los jueces de este Estado proceder á la aprehension de los ciudadanos, porque violarian en sus personas las garantías tutelares que les acuerdan las leyes.

Subordinada á estas ritualidades esenciales, es como el artículo 113 de nuestro pacto fundamental impone á cada Estado la obligacion de entregar sin demora los criminales de otros Estados á la autoridad que los reclame.

Sentados estos principios del orden constitucional, se nota que carecen de todo fundamento las inculpaciones que el Gobierno de ese Estado pretende hacer al de mi mando, supuesto que la cuestion no es de un carácter administrativo, sino de la única y exclusiva competencia del poder judicial, cuya esfera no puede ni debe invadir el Ejecutivo sin desconocer el principio de la division del poder público, que es fundamental en las instituciones democráticas, y sin violar abiertamente el artículo 50 del pacto federativo que expresamente lo consigna.

Ademas, ese Gobierno no puede sostener en el terreno de la justicia y de una buena jurisprudencia, que en el presente caso haya habido una invasion á territorio de Durango, en el sentido que expresa el precepto 116 constitucional, no solo porque no ha estado ni está en peligro la autonomía y la paz pública en Durango, sino muy particularmente porque el punto que fué el teatro de los acontecimientos se halla de pleno derecho dentro de los límites territoriales de Coahuila, y como los desmembramientos ilegítimos y las usurpaciones de hecho en que ese Estado apoya la posesion de aquel territorio no fundan ni legitiman ningun derecho, porque lo que es vicioso en su origen lo es en sus consecuencias, es evidente que el Ejecutivo de su cargo no puede sostener legalmente el caso de invasion de que hace mérito.

Hay mas aún, el artículo 47 de la Constitucion General previene que el territorio de Coahuila sea el que lo formaba en la fecha de la promulgacion de aquel Código, y con los mismos límites que tenia ántes de su incorporacion al Estado vecino de Nuevo-Leon, y como los límites legales que tenia entónces eran los que le dan sus títulos, y no los que demarcan las ocupaciones ilegítimas ó el capricho de los particulares que se han sustraído á su obediencia, es á todas luces claro que Durango no puede sufrir invasiones en territorio que no le pertenezca por derecho.

Libertad y Constitucion. Parras de la Fuente, 5 de Junio de 1881.—*E. Madero*.—*José M. Muzquiz*, Secretario.— Al C. Gobernador del Estado de Durango.

República Mexicana.— Gobierno Constitucional.— Estado de Durango.— Sección de Gobernacion.— Número 662.— La comunicacion de vd. fecha 5 del presente mes ha venido á confirmar mi opinion de que no podremos entendernos sobre la manera en que ese Gobierno ha de satisfacer las obligaciones en que lo ha puesto la invasion armada á este Estado por vecinos de ese, pues

vd. las desconoce en lo absoluto. Las razones que para hacerlo expone vd. están muy léjos de parecerme satisfactorias.

Halla vd. muy extraño que se trate de hacer á ese Gobierno responsable de hechos ajenos; sin embargo, no hay cosa mas comun que el que se exijan responsabilidades á los gobiernos por hechos de sus gobernados que tienen el deber de reprimir. La subsistencia de la paz y buenas relaciones entre Estados vecinos dependen en gran manera de la conducta de los habitantes de los lugares limítrofes entre aquellos, y á sus respectivas autoridades políticas incumbe el deber de cuidar de que esa conducta sea tal que no perturbe dichas paz y armonía. La falta á ese deber perfecto é imprescindible naturalmente hace responsables á las autoridades que en ella han incurrido. Podrá disculparlas la imposibilidad material bien comprobada de evitar el desorden no habiéndose omitido medio ni esfuerzo para lograrlo; pero no basta alegar esa imposibilidad, mucho ménos cuando es notorio que no ha existido.

Parece que vd. supone que en el caso que tratamos el Estado de Durango tenia el deber de resistir la invasion repeliendo la fuerza con la fuerza, y que no habiéndolo hecho así, se ha privado del derecho de reclamar la ofensa. Este es un error manifiesto. En una Federacion de Estados que forman una sola nacionalidad, y que han constituido un poder federal que tenga el deber de mantenerlos en paz y armonía, ninguno de ellos tiene el derecho de tomar las armas contra el otro, ni aun para hacerse justicia. La facultad de derecho natural, de repeler la fuerza con la fuerza, obrando en propia defensa, no es una obligacion cuya falta de cumplimiento prive al agredido de su facultad de pedir satisfaccion y reparacion del ultraje, mucho ménos puede libertar al agresor de las responsabilidades y penas en que haya incurrido por sus actos ó por sus omisiones.

El Estado de Durango estaba en su perfecto derecho

para haberse armado y repelido la invasion; pero tambien tenia otro medio de procurar su defensa, que era el de pedir la proteccion de los poderes federales que segun la Constitucion debieran impartirla. Este último medio tuvo por mas conveniente elegir y pidió el auxilio casi dos meses ántes de que se verificara la invasion. Desgraciadamente no se le dió, y este Estado fué víctima de su apego á la ley, de su preferencia por los medios pacíficos, y de su resolucion de no aceptar una lucha de armas, á la que ahora se ve claro que intencional y premeditadamente se le provocaba.

La cuestion de si se ha presentado ó no el caso previsto por el artículo 116 de la Constitucion no tiene que ser tratada entre ese y este Gobierno. Punto es este en que solo tiene voz y voto el que pide la proteccion á que el citado artículo se refiere, y el poder á quien se pide. Si el Presidente de la República hubiera puesto en duda la procedencia de mi peticion, trataria yo con él esa cuestion. En cuanto al Gobierno de Coahuila, puede tener en ese particular la opinion que mejor le cuadre sin que yo se la dispute, pues por mas que lo procure, no me ha de hacer desviarme ni distraerme del único asunto que por ahora he de tratar con ese mismo Gobierno: la demanda de la reparacion del agravio y perjuicios causados por la invasion, y el castigo de sus autores.

La retorsion que vd. intenta hacer de mis principios sobre que las disputas de intereses privados entre particulares son del exclusivo conocimiento de los tribunales, aplicándolos al caso presente, no puede tener cabida.

Las leyes civiles conceden á los particulares el derecho de tomar las aguas de uso público y construir obras para provecharlas. Siendo posible que quien tenga tal derecho abuse de él en perjuicio de otro, la reclamacion de éste da origen á una cuestion sobre si en efecto hay el abuso de que el uno se queja, ó el uso permitido por la ley, que el otro alega. Una cuestion

de ese género no puede ser mas que del resorte de los tribunales.

Mas no hay ley alguna que entre los derechos de los particulares ponga el de destruir por ellos mismos, y de propia autoridad, las obras de otros que creen les perjudican. En ningun caso el que perpetra ese acto puede sostener que usó de un derecho aunque se alega que lo hizo sin la debida moderacion, porque la prohibicion de hacer violencia es omnímota, absoluta y de derecho público constitucional, no de derecho privado. El que hizo un uso excesivo y reprobado del derecho de tomar agua, puede ante un juez alegar que su uso fué legítimo y moderado, y si fuere condenado, lo será por un abuso de su derecho civil. Mas el que intentó hacerse justicia por su mano, el que empleó la violencia para hacer valer el derecho que pretende tener, ni puede sostener en un juicio que usó de un derecho, ni violó solo el derecho civil, sino el público constitucional. Tales actos no caen bajo el conocimiento exclusivo de los tribunales, sino que deben ser reprimidos por los gobiernos, bajo su responsabilidad. La sola intervencion de armas y violencia cambia completamente el carácter de la cuestion, y hace imposible la comparacion con otra sobre el uso ó abuso de derechos civiles.

Sostiene vd. que no ha habido invasion al territorio de este Estado porque no la verificaron tropas regulares y que dependieran de un gobierno, y que no se ha turbado la paz pública porque no se ha visto amenazada la autonomia de este mismo Estado ni en peligro sus autoridades.

En eso hay otro error que es fuerza combatir. El hecho de la invasion no depende ni del carácter de las personas que la verifican, ni de su número ni de la clase de intereses ó derechos que ataque. Siempre que una fuerza armada, grande ó pequeña, de soldados ó paisanos, entra á territorio ajeno sin permiso de las autoridades de él, y allí, apoyándose en la fuerza material

de las armas, sin órdenes de autoridades competentes, practica actos de que alguno pueda quejarse, hay invasion. Ese nombre se ha dado siempre á las entradas de los indios bárbaros, á las de bandoleros y ladrones y á las de filibusteros, sin embargo de que nada emprendan ni contra la autonomía del territorio que invaden, ni contra las autoridades que en él funcionan, sino que solamente perjudican y despojan á particulares. El uso de la fuerza armada, y la usurpacion de facultades que solo á la autoridad corresponde ejercer, es lo que constituye y caracteriza la invasion.

En cuanto á perturbacion de la paz pública, ella existe desde el momento en que por el empleo de una fuerza cualquiera, las autoridades establecidas de hecho y de derecho, no pueden ejercer libremente sus funciones, y temen fundadamente que al hacerlo han de hallar una resistencia material, que no podrán vencer con los medios ordinarios y puestos á su disposicion para el estado de paz. Que esa resistencia efectiva á la accion de las autoridades sea hecha por tropas, por rebeldes ó por cualquiera otra persona, no induce diferencia alguna en cuanto á que hay perturbacion de la paz luego que hay quien con las armas quiera y pueda estorbar el funcionamiento libre, regular y completo de las autoridades civiles. Que éstas se hallaron de esa manera imposibilitadas de ejercer sus atribuciones durante ocho dias por la presencia de una fuerza armada procedente del Estado de Coahuila, es un hecho innegable, y de él claramente resulta que este Estado sufrió una invasion y en él se perturbó gravemente la paz pública, por personas á quienes el Gobierno de Coahuila tenia el deber de haberlo impedido.

Muy de intento dejo sin contestacion por ahora todas las especies que vd. introduce, fuera de propósito, en este asunto, sobre derechos del Estado de Coahuila en el territorio invadido. Si la invasion tuvo por objeto hallar un pretexto para apoderarse de ese territorio ó violentar esa cuestion, sacándola de su terreno

propio y de la forma en que debe ser tratada, yo no acepto en manera alguna las consecuencias de tales hechos, que de ese modo toma bajo su responsabilidad el Gobierno de Coahuila. Si se trae á colacion esa misma cuestion de propiedad, para descaminar y desvirtuar la reclamacion de este Gobierno por la invasion, no consiento en esa mezela irregular é injuriosa.

De todas maneras, no es mi ánimo tratar ahora la cuestion de límites, sobre la que tiene mucho y muy fundado que decir este Gobierno, no obstante las razones que vd. alega como incontrastables. A su tiempo, en el terreno legal y en la forma que corresponda, haré ver que no existe ese derecho que vd. cree tan seguro por parte de Coahuila. Aquí solo me limito á hacer constar que el Estado de Durango está en legítima posesion de ese terreno, y que nadie sin cometer un despojo, puede privarle de ella, mientras no dé la autoridad á quien corresponda una resolucion legal sobre la propiedad.

Libertad y Constitucion. Durango, Junio 11 de 1881.
—Francisco G. Palacio,— J. I. Briones, Secretario.— C. Gobernador del Estado de Coahuila.— Matamoros de la Laguna.

Gobierno del Estado libre y soberano de Coahuila de Zaragoza.— Este Gobierno en uso de las autorizaciones que le han sido concedidas por la H. Legislatura del Estado, ha nombrado la comision de límites que ha de entenderse con la que nombre el Gobierno de su digno cargo, para el arreglo amistoso de la línea divisoria entre Coahuila y Durango, y esta comision compuesta de los CC. Lic. Miguel Gomez y Cárdenas, ingeniero Manuel Lobo y Sres. Antonio V. Hernandez y José Angel Benavides, se haya preparada y dispuesta á concurrir á Villa Lerdo ó á cualquiera otro punto que vd. ó la comision de ese Estado tengan por conveniente señalar, á fin de que á la posible brevedad comiencen y terminen las conferencias relativas á límites, con

vista de los títulos, documentos y demas antecedentes que puedan servir para fijar de una manera justa y equitativa la línea que ha de separar definitiva y permanentemente una y otra entidad federativa.

Animado este Gobierno de los mejores propósitos para dar una solución pacífica y amigable á este importante y delicado asunto, me permito suplicar á vd. se sirva señalar desde luego el día y punto donde hayan de reunirse las comisiones, en caso de que ese Gobierno estuviere dispuesto á tratar esta cuestión pacífica y amistosamente, contestándome de una manera terminante y explícita si ha de concurrir desde luego la comisión de Durango con el expresado objeto, á fin de que en el extremo opuesto pueda el Gobierno de mi cargo hacer las gestiones correspondientes ante la Suprema Corte de Justicia, para que se ponga término á este negocio, cortándose de raíz los conflictos y dificultades á que la incertidumbre de los límites ha estado dando origen, con perjuicio de la tranquilidad y bienestar de todos los pueblos limítrofes.

Creo oportuno anunciar á vd. que la comisión de este Estado se encuentra en esta Villa expedita para ocurrir desde luego al punto que se determine, yendo amplia y competentemente autorizada, para tratar y arreglar el grave é importante negocio que se le ha encomendado.

Lo que tengo la honra de manifestar á vd., protestándole con tal motivo las seguridades de mi atenta consideración y aprecio.

Libertad y Constitución. Villa de San Pedro, Junio 12 de 1881.—*E. Madero*.—*José M. Muzquiz*, Secretario.—Al Sr. Gobernador del Estado de Durango.

República Mexicana.—Gobierno Constitucional.—Estado de Durango.—Sección de Gobernación.—Número 693.—En el estado en que han venido á ponerse las relaciones entre los Estados de Durango y Coahuila por la invasión que el primero sufrió de vecinos del

segundo, alarmados é inquietos los ánimos, excitadas las miras codiciosas de algunos propietarios, y habiendo decretado la Legislatura de Coahuila que se agreguen á su territorio todas las porciones del que posee Durango, cuyos habitantes lo pidieren á ese Gobierno; juzga este de mi cargo que no es tiempo oportuno de tratar por medio de comisiones, ni en conferencias amistosas, la cuestión de límites entre ambos Estados.

Por estas razones no estoy dispuesto por ahora á enviar comisionados que con los de ese Estado traten la cuestión de límites, como vd. propone en su comunicación de 12 del presente mes. Ni creo que eso sea necesario para evitar conflictos y dificultades á que según ese Gobierno ha estado dando origen la incertidumbre de los límites, porque ningún conflicto ni dificultad ha habido mientras se ha respetado la posesión en que respectivamente han estado Durango y Coahuila del territorio que cada uno ha gobernado. Los últimos disturbios no han nacido en manera alguna de incertidumbre de límites; pues el ataque dado á Durango se dió bajo el concepto de ser de su jurisdicción el territorio invadido, y se quiso justificar precisamente con razones que suponen ser de Durango el territorio que solo posteriormente se ha alegado pertenece á Coahuila. Así como en muchísimos años ha sido respetada la posesión de Durango y no se han producido por eso los conflictos y dificultades á que ese Gobierno alude, podrían seguirse evitando mediante el mismo respeto, por el tiempo que fuera necesario para que la cuestión de límites se decidiera en mejores circunstancias para su solución equitativa y decorosa.

Es lo que puedo decir á vd. en contestación á su citada comunicación de 12 de este mes.

Libertad en la Constitución. Durango, Junio 25 de 1881.—*Francisco G. Palacio*.—*J. I. Briones*, Secretario.—C. Gobernador del Estado de Coahuila.—Villa de San Pedro.

Telégrama depositado en México el 12 de Junio de 1881.—Recibido en Durango el 15 del mismo, á las cinco horas, doce minutos de la tarde.—De Zacatecas á Chalchihuites por correo.—C. Gobernador:—Recibido ayer telégrama de vd. de fecha 7 pidiendo auxilio de fuerza federal para contrariar nueva invasion de Coahuilenses: inmediatamente se trascribió á Secretaría Guerra para que conforme á acuerdo supremo anterior, que ordenó se prestara dicho auxilio á ese Gobierno, determine lo conveniente.—*Diez Gutierrez.*

República Mexicana.—Gobierno Constitucional.—Estado de Durango.—Durango, Junio 20 de 1881.—C. General de Division Francisco Naranjo.—Villa Lerdo.—Notíciame de esa que vecinos de Coahuila proyectan nueva invasion pasado mañana y poner autoridades Coahuilenses. Suplico á vd. lo evite.—*Francisco G. Palacio.*

Telégrama depositado en Lerdo el 20 de Junio de 1881.—Recibido en Durango el mismo dia á las cuatro horas diez y siete minutos de la tarde.—C. Gobernador:—Ese Gobierno puede estar seguro de que este Cuartel General evitará invasion.

Hasta este momento no tiene conocimiento de que se prepare.—*F. Naranjo.*

Gobierno del Estado libre y soberano de Coahuila de Zaragoza.—He tenido la honra de imponerme de su nota fecha 17 del actual, en que me comunica que trescientos vecinos de la Villa de San Pedro, armados y conduciendo á doscientos trabajadores, han comenzado á cegar con tierra el canal que construyen los Sres. Lavin y C.^a en la hacienda de Santa Rosa, exigiendo de este Gobierno que impida la prolongacion de aquel agravio, y que dé al de Durango una satisfaccion cumplida, consistente en obligar á los invasores á que se re-

tiren, reponiendo el canal al estado que guardaba, y poniéndolos á disposicion de la autoridad competente de Durango para que sean juzgados, sin perjuicio de que se indemnicen á los Sres. Lavin y C.^a los perjuicios ocasionados por los autores inmediatos ó por el Gobierno de mi cargo, fundándose en que nadie puede ejercer violencia para reclamar su derecho.

Despues de las repetidas advertencias y reiteradas gestiones que este Gobierno ha hecho tanto ante el Gobierno General como ante el de su digno cargo para evitar las consecuencias que ahora se lamentan, extraña sobre manera que se pretenda exigírsele responsabilidades que oportunamente declinó, y que en derecho no proceden, no solo porque nadie puede ser responsable de actos ajenos, sino porque ninguna obligacion tiene este Gobierno de constituirse en guardian de los intereses que Durango reputa como suyos, ni de la conservacion del orden en un territorio que ocupa de hecho y no por derecho.

Ademas, esta es una cuestion de la competencia exclusiva de los tribunales del orden comun, y este Gobierno está dispuesto á no usurpar atribuciones ajenas, dictando únicamente como ha dictado las medidas que caben en la órbita de sus atribuciones legítimas, para impedir que se trastorne el orden y se perjudique á los ciudadanos en su vida é intereses en los pueblos que no se han sustraído hasta ahora á la obediencia de las autoridades de Coahuila, como ha sucedido con algunos de los que existen en los puntos limítrofes de esa comarca por desidia ó descuido de mis antecesores.

Tan luego como se tuvo conocimiento de los sucesos á que vd. alude se dictaron las providencias que el caso reclamaba y que dependieron de mi mano, como lo acredita el alcance que tengo la honra de acompañarle, bajo el concepto de que se continuaron dictando todas aquellas medidas, que se creyeron oportunas para disolver aquel grupo de particulares, que bajo su propia

responsabilidad se determinaron á obrar en el sentido en que lo han hecho.

Tan luego como la autoridad judicial competente pida al Ejecutivo de mi cargo el auxilio necesario para la aprehension de los que se consideren culpables, será concedido; pero entre tanto esto no suceda, los procedimientos que vd. exige importarian una usurpacion de mi parte en las facultades de los funcionarios del órden judicial.

El punto relativo á indemnizaciones tendrá que ser una consecuencia del juicio que se siga por quien corresponda contra los autores inmediatos si fueren responsables, pero de ninguna manera este Gobierno está en el deber de pagar los perjuicios que con sus actos ocasionen los particulares; pues esto equivaldria á tanto como pretender exigirle que indemnizara á los ofendidos los perjuicios que les hayan ocasionado todos los criminalés con sus delitos, lo que no solo seria injusto sino de todo punto inaceptable.

Me prometo que las comisiones de límites pondrán término á estas graves dificultades, si como es de suponerse sus miembros tratan esta delicada cuestion con todo el patriotismo é imparcialidad que su importancia reclama; pues en mi concepto el Gobierno de su digno cargo ha padecido un error tal vez involuntario, al creer que la presa y tajo de Santa Rosa están en jurisdiccion de Durango, cuando realmente se hallan en territorio perteneciente á Coahuila, como se demostrará en su oportunidad con toda la evidencia y claridad necesarias.

Con tal motivo protesto á vd. las seguridades de mi atenta consideracion y aprecio.

Libertad y Constitución. Saltillo, Mayo 27 de 1881.
—E. Madero.—José M. Muzquiz, Secretario.— Al C. Gobernador del Estado de Durango.

República Mexicana.—Gobierno Constitucional.—
Estado de Durango.— Seccion de Gobernacion.— Núme-

ro 634.— He recibido la comunicacion de ese Gobierno, fecha en 27 de Mayo próximo pasado, en que da contestacion á la que le dirigí en 17 del mismo, reclamándole el cumplimiento del deber en que ese mismo Gobierno incurrió de dar satisfaccion y reparacion á este Estado, por haber sido invadido por vecinos armados de el de Coahuila.

Mi réplica á tal comunicacion debe comenzar por rectificar el error cometido en ella, al asegurar que yo he pedido "que se indemnice á los Sres. Lavin y C.^a de los perjuicios ocasionados por los autores inmediatos ó por el Gobierno." Yo no he solicitado lo que esa frase expresa: no he pedido indemnizacion para nadie, ni he mencionado intereses de determinadas personas, que puedan hacer valer por sí mismas sus derechos contra quienes sean responsables, y en la via y forma que les convenga. Lo que yo he reclamado es "que todos los perjuicios que se hubieren causado por la invasion sean *debidamente reparados*, ya por sus autores inmediatos, ya por ese Gobierno."

Niega vd. que el Gobierno de Coahuila haya incurrido en responsabilidad alguna por la irrupcion de hombres armados que en su territorio se organizaron para invadir el de este Estado, al que en efecto entraron en son de guerra, y en el que cometieron actos que si perjudicaron materialmente á particulares, constituyeron á la vez un ataque al poder público, cuya accion imposibilitaron por no tener fuerza en que apoyarla, y cuyas órdenes y requerimientos desobedecieron y despreciaron. Lo primero que vd. alega para exculparse, es que hizo vd. "repetidas advertencias y reiteradas gestiones tanto ante el Gobierno General, como ante el Gobierno de mi cargo, para evitar las consecuencias que ahora se lamentan."

Este Gobierno de mi cargo, no ha recibido de el de Coahuila advertencia ninguna, pues ni una sola comunicacion oficial habia mediado en este asunto ántes de la invasion. Solamente habia recibido el que suscribe

cartas particulares del personal de ese Gobierno, con fechas hasta dos meses anteriores al atentado, cuyo contenido se reduce á tratar de convencerme de que yo tenia la facultad y el deber de suspender por una órden gubernativa los trabajos de un particular en su acueducto, y anunciarme que de no hacerlo así, los vecinos de Coahuila destruirían dicho acueducto, de su propia autoridad, lo cual el Gobierno de aquel Estado no podria impedir, aunque lo deseaba.

No sé como un aviso dado en esos términos y en esa forma, pueda parecer bastante para que el Gobierno de Coahuila considere que habia cumplido con todo su deber en el caso presente, y que con ello quedaba exento de toda responsabilidad. Lo único que se deduce de esa correspondencia privada, es que el C. Gobernador de Coahuila tenia pleno conocimiento del peligro que amenazaba, lo consideraba grave y reconocia su obligacion de impedir que se realizase. La confesion de su impotencia para conjurarlo no le exime de responsabilidad, porque ni se ha probado que fuera real esa impotencia, ni se trató de suplirla, por medios tan fáciles de tocar, como eran legales y obligatorios.

Dice ese Gobierno que ante el General de la Nacion y ante el de mi cargo hizo gestiones para evitar las consecuencias que se lamentan. Repito que no ha llegado á mis manos comunicacion alguna en que tales gestiones se contuvieran; y en cuanto al Gobierno Nacional, no conozco otra que la pretension repetida y empeñosa de que se me ordenase que mandara yo suspender las obras que se temia dieran pretexto á la invasion. Por supuesto que el Gobierno Federal no me dió tal órden, que habria sido absurda: me recomendó solamente que por amor á la paz mandase tal suspension: contesté que no me era posible, porque haciéndolo usurparia facultades del poder judicial, y nada se me volvió á decir sobre el particular.

Previsto con mas de dos meses de anticipacion el atentado que al fin cometieron los vecinos de Coahuila,

su Gobierno podia y debia haber hecho mucho mas que poner comunicaciones á las autoridades subalternas diciéndoles que tenian mucha justicia en sus pretensiones, pero que era mejor que no las hiciesen valer por medio de las armas, aunque no se concebía en verdad que les quedara otro recurso contra los excesos de un particular, y contra la obstinacion del Gobierno de Durango en no usurpar las facultades de los tribunales. Si hablar en esos términos á los que meditaban la invasion no era incitarlos á ella, no era tampoco el medio de obligarlos á desistir. No han podido reunirse en la Municipalidad de San Pedro trescientos hombres montados y armados, sin haber andado los cabecillas por muchos dias de rancho en rancho, reclutando la gente en grupos de cuatro, cinco y diez, con la indispensable connivencia de las autoridades locales; no han podido reunirse los instrumentos de zapa que manejan doscientos hombres, sin hacer pública requisicion de ellos; no se han podido agenciar de cinco á seis mil pesos en dinero, sin que los facilitaran personas acomodadas, que los hubieran negado si así lo hubiera querido el Gobierno de Coahuila.

Si éste no podia impedir una invasion á un Estado vecino preparada de la manera que se ha indicado, absolutamente carece de las condiciones necesarias para llenar sus mas esenciales obligaciones. Mas cuando así fuera, en mas de dos meses le sobró tiempo para haber ocurrido al Gobierno Federal solicitando un auxilio que no se le podia ni debia negar, llevando por objeto evitar una violacion escandalosa de los deberes que impone el pacto federal. Si en lugar de pedir al Ejecutivo de la Union que obligase al Gobierno de Durango á dar una órden atentatoria al derecho privado y contraria al derecho público, se hubiera recabado por el de Coahuila que siquiera no se removiese de allí la fuerza federal que estaba estorbando los designios de los invasores, habria eso bastado para evitar el atentado. Mas de los documentos á que vd. me remite resulta que todo lo

que ese Gobierno hizo en desempeño de su deber de evitar la invasion, fué "aconsejar la prudencia y la calma en este asunto." Si vd. cree que con esto se puso á cubierto de toda responsabilidad, opinamos de muy diversa manera, y será necesario llegar al caso de que la autoridad que debe hacerlo resuelva quien tiene una opinion equivocada en la materia.

Piensa vd. que "ninguna obligacion tiene ese Gobierno de constituirse guardian de los intereses que Durango reputa como suyos." Esto es adular enteramente los terminos de la cuestion. La obligacion que ese Gobierno tiene, y no ha cumplido, es la de hacer que por sus gobernados no se cometan actos de hostilidad ni violencia contra los vecinos ni de ese ni de otro Estado; la obligacion que el pacto federal nos impone á todos y que bajo el gobierno de vd. se ha violado, es la de mantener la paz pública cuando se intenta turbarla con perjuicio de un Estado vecino; la obligacion que se deriva del carácter de autoridad, sin distincion de cual sea, es la de sujetar á todos los particulares á que la justicia que crean tener la pidan á los tribunales, y no intenten hacérsela por la violencia y las armas.

Si este Gobierno no hubiera estado contando, como debia, con que el de Coahuila comprendia y queria cumplir con esas obligaciones, se habria preparado á la defensa, y no habria dejado ultrajar al Estado de Durango por una chusma de bandoleros, que, quien los tenia bajo su jurisdiccion, no quiso ó no supo reprimir y contener en los límites de sus deberes. No faltaban á este Gobierno medios ni resolucion para constituirse en guardian de los intereses de este Estado, pero los creia bajo la salvaguardia del pacto federal y del deseo en un Gobierno vecino de cumplir con sus obligaciones. Por eso este de mi cargo se limitó á pedir cuarenta y nueve dias ántes de la invasion, (el 26 de Marzo) al Gobierno de la Union, que situara en el lugar que creyera conveniente, una fuerza federal que impidiera toda via de hecho, y dejara obrar libremente á particulares

y autoridades, en la órbita de sus derechos. Por no sé que extraña fatalidad, esa solicitud quedó hasta sin contestacion; y de ahí y de la retirada de la fuerza federal, que este Gobierno no podia preveer, resultó que el mismo apareciera como no haciendo nada para proteger los intereses de este Estado, de los que no se intenta que ese Gobierno sea guardian, sino que no los ataque y que los respete como es debido.

Parodiando, para ridiculizarla, mi negativa á mandar suspender las obras de particulares, me dice vd. "esta es una cuestion de la competencia exclusiva de los tribunales del órden comun, y este Gobierno está dispuesto á no usurpar atribuciones ajenas." Tal concepto, aplicado á la peticion de este Gobierno de que el de Coahuila satisfaga las responsabilidades que ha contraído faltando á sus obligaciones, no puede ser mas erróneo. Tiene, sí, la cuestion un aspecto bajo el cual es de la competencia de los tribunales, á quienes parece será necesario ocurrir; mas ese aspecto solamente lo tomará por la negativa de vd. á cumplir lo que es obligado; y precisamente para llegar á ese punto, era necesario dirigir las reclamaciones que he hecho á ese Gobierno, y que muy bien podian haber surtido efectos sin intervencion de los tribunales.

Campea en toda la comunicacion de vd. á que me voy refiriendo, el empeño de mezclar en este asunto la cuestion de límites entre éste y ese Estado, que hace veintidos años habia dejado caer el de Nuevo-Leon y Coahuila. Nada absolutamente tiene esa cuestion que hacer con el insulto de la invasion á este Estado, ni podrá vd. por mas esfuerzos que haga establecer relacion alguna entre ambos asuntos. Esto no puede ser mas que un pensamiento venido despues de consumado el hecho de la invasion, para procurar paliarlo ó cohonestarlo, buscándole un origen que no fuese tan bastardo como el que realmente tuvo; esperándose tal vez que la atencion se fije en esa cuestion de límites, y así se distraiga del objeto único que ahora debe ocuparla, que es

el atentado de los vecinos de ese Estado. No he de seguir ese falso señuelo ni extraviarme de mi objeto, enredando en este negocio la cuestion de límites que tiene su índole propia, su lugar y modo de tratarse, que seguiré según corresponde, limitándome á decir aquí, que sea la que fuere la justicia de los respectivos Estados en dicha cuestion, su existencia no ha motivado ese hecho, ni puede justificar en derecho, la salvaje agresion de que ha sido víctima este Estado.

Dando por supuesto, aunque está muy léjos de ser cierto, que el lugar en que se cometieron los atentados perteneciera al Estado de Coahuila y que el de Durango lo tenga usurpado, bastaria para que no debiera ser invadido, el hecho de la posesion pacífica en que ha estado por muchos años, y el que allí hayan funcionado sin contradiccion de nadie las autoridades dependientes de este Gobierno. El ataque é invasion no son ménos ilegales y reprobados contra el poseedor que contra el propietario; y ese Gobierno tiene igual deber de respetar el territorio que ahora disputa al de Durango, que la que le corresponde respecto del que no le disputa. Hay mas: si se quiere considerar reclamable para Coahuila ese territorio, y que la cuestion sobre su pertenencia es de la competencia del Congreso General, éste es insultado y agraviado con la violencia ejercida en lo que deba litigarse ante él.

Repito, pues, una vez por todas, que á la vez que estoy dispuesto á tratar la cuestion de límites en su tiempo y lugar, no he de contribuir á que con ella se enrede y complique la que estan sencilla y separada de cualquiera otra, sobre la satisfaccion y reparacion que al Estado de Durango debe el Gobierno de Coahuila, por haber faltado á su obligacion de impedir que habitantes de aquel Estado invadieran en armas el territorio de éste, y en él cometieran numerosos actos de violencia y ultrajes á las autoridades.

De nuevo exijo esa satisfaccion y reparacion, así como una garantía suficiente de que no se repetirán aque-

llos atentados; y si ellas no fueren dadas, haré valer donde corresponda los derechos de este Estado.

Libertad en la Constitucion. Durango, Junio 7 de 1881.—*Francisco G. Palacio*.—*J. I. Briones*, Secretario.
—C. Gobernador del Estado de Coahuila.—De tránsito en Villa Lerdo.

República Mexicana.—Gobierno Constitucional.—Estado de Durango.—Seccion de Guerra.—Número 656.
—He recibido su telégrama de esta fecha en que se sirve participarme su llegada á esa poblacion en donde recibirá las órdenes de este Gobierno.

Con fecha de ayer recibí tambien otro telégrama de la Secretaría de Guerra que á la letra dice:

“C. Gobernador: Contesto telégrama de 3 de Mayo (debe ser de Junio) manifestándole á vd. que el General Naranjo ha recibido órdenes de evitar excursiones armadas á ese Estado, ó arrojar las que hubiere.”

En tal virtud, y haciendo uso del auxilio prestado por el Gobierno General, suplico á vd. se sirva mandar disolver la reunion de gente que invadió esa Villa y que aun permanece organizada, con el objeto de llevar á cabo una nueva invasion cuando lo juzgue conveniente, así como mandar aprehender á los cabecillas Toribio Regalado, Carlos Herrera, Carlos Gonzalez y Epitacio Sifuentes y ponerlos á disposicion del Juzgado de Letras de esa Villa, en donde se les instruye causa por el delito de fuerza y ultrajes á las autoridades de este Estado.

Libertad en la Constitucion. Durango, Junio 11 de 1881.—*Francisco G. Palacio*.—*J. I. Briones*, Secretario.
—Al General en Jefe de la Division del Norte, C. Francisco Naranjo.—Villa Lerdo.

Ejército Mexicano.—Division del Norte.—General en Jefe.—Seccion 2.^a—Número 475.—He recibido la nota oficial de ese Gobierno fecha 11 del presente mes número 656 en la cual se me pide la aprehension de Tori-

bio Regalado, Cárlos Herrera, Cárlos Gonzalez y Epitacio Sifuentes, individuos que en concepto de vd. fueron cabecillas de la fuerza que últimamente invadió este Estado, cegando el tajo de Santa Rosa.

Apénas si puede imaginarse, que un gobernante como vd., profundo en derecho constitucional, se atreva á exigir, basado seguramente en la creencia de que este Cuartel General se halla subordinado al Gobierno de Durango, la aprehension de los mencionados individuos, determinando así, el uso del auxilio federal concedido al Estado.

Este acto de fuerza, cuyas consecuencias funestas difícil sería calcular, al ser cometido por las tropas de mi mando, importaría sin duda una invasion al Estado de Coahuila, y por consiguiente, un ataque flagrante á su soberanía, cuyo atentado acarrearía sobre mí, una responsabilidad que estoy léjos de aceptar.

Por otra parte, las personas requeridas por vd., viven en pueblos de Coahuila, y alguna de ellas, como Cárlos Gonzalez, es jefe político del Distrito de Viezca; por estas razones, no sé le oscurecerá á vd., que la captura de los expresados individuos, muy particularmente la de Gonzalez, por la autoridad que ejerce, es arbitraria, indebida por parte de la fuerza federal, y contraria en un todo á las órdenes que tengo recibidas de la Secretaría de Guerra y comuniqué á vd. oportunamente.

Sabedor ese Gobierno de la línea de conducta que se me ha trazado para el desempeño de mi encargo, estuvo ligero, pensando que yo traspasaría los límites de tales instrucciones.

La paz, cuyo beneficio, estoy encargado de conservar, permanece inalterable hasta hoy en estas comarcas, no habiendo llegado á conocimiento de este Cuartel General, que se efectúe reorganización alguna de fuerza como vd. lo asegura para invadir nuevamente á Durango, sin embargo de que los trabajos para la reapertura del tajo de Santa Rosa, han sido comenzados con bastante actividad, por sus propietarios.

Por lo expuesto, me veo en el caso de decir á vd., que no me es posible efectuar la aprehension pedida por ese Gobierno á este Cuartel General; y con el fin de prevenir á vd. para lo sucesivo, desde ahora le manifiesto, que mi mensaje telegráfico de fecha 11 del presente mes, en el cual participé á vd. mi llegada á esta plaza, ofreciéndome á sus órdenes, fué motivado, por atencion particular á vd., no debiendo, por lo tanto, entenderse en el sentido que vd. parece haberlo interpretado, segun el tenor del primer párrafo de la nota oficial que contesté; pues mi sumision absoluta á ese Gobierno, nunca podría ser, sin previa orden de la Secretaría de Guerra, de la que únicamente dependo.

Libertad y Constitucion. Junio 14 de 1881.—*F. Naranjo*.— Al Gobernador del Estado de Durango.

República Mexicana.—Gobierno Constitucional.—Estado de Durango.—Seccion de Guerra.—Número 707.—Habia dejado sin contestacion la comunicacion de vd. fecha 14 del presente mes, porque estando concebida en términos tan destemplados, me pareció prudente poner fin con mi silencio á un incidente que no podia ya tener resultado práctico. Mas como se ha tenido por conveniente dar al público, por medio de la prensa, dicha comunicacion, me es forzoso decir algo que demuestre la falta de razon con que vd. me contestó en los términos en que lo hizo.

Partiendo yo del supuesto, por las noticias que tenia, de que los mismos cabecillas que capitanearon la reciente invasion á este Estado reunian gente para repetirla, dirigí á vd. mi oficio de 11 de este mes, *suplicándole* dos cosas: la una que "mandara vd. disolver la gente que invadió esa Villa y que aún permanece organizada con el objeto de llevar á cabo una nueva invasion;" y la otra que "mandara vd. aprehender á los cabecillas Toribio Regalado, Cárlos Herrera, Cárlos Gonzalez y Epitacio Sifuentes y ponerlos á disposicion del juez competente."

Me contestó vd. extrañando que yo *me atreviera á exigir* aquellas cosas, en lo cual, sobre usar expresiones impropias al dirigirse á una autoridad, cometió vd. un doble error, porque en *suplicar* no hay jamas *atrevimiento*, y porque *suplicar* no es *exigir*, puesto que se deja enteramente á la voluntad del suplicado que haga ó no lo que se le pide. Si vd. creyó que lo que le pedia no debia hacerlo porque era contrario á su deber ó instrucciones, pudo negarse á ello, sin reprocharme atrevimiento, ni darme lecciones de derecho constitucional. Tengo ciertamente quien pueda reprobar mi conducta y aun castigarme, pero no creo que ningun oficial de la Federacion esté facultado para contestar en los términos en que vd. lo ha hecho á la suplica de un Gobernador. Este es siempre una autoridad, y los militares (que ninguna tienen) les deben consideraciones y respeto.

Por lo demas, yo no pedia á vd. ni que violara garantías personales de nadie, ni que atacara la soberanía de Coahuila, ni que hiciera mas que prestar el auxilio de la fuerza á una providencia mia, perfectamente justificada en el supuesto de que yo partia. Este era el de que los cabecillas que mencioné se hallaran, como se me informaba, reuniendo gente para nueva invasion á este Estado. Si esto era verdad, la aprehension de ellos era el medio mas eficaz y aun necesario para prestar á este Estado el auxilio que vd. tiene orden de darle; si ello era falso, con decir vd. á este Gobierno que al tratar de la aprehension que se le pedia, habia hallado que aquellos individuos ni estaban reuniendo gente, ni se hallaban en territorio en que este Gobierno tuviera derecho de aprehenderlos, habria vd. cumplido con su deber sin injuriar á nadie.

La publicidad que se ha dado á la comunicacion de vd. en que me hace reproches que ni merezco, ni parten de quien tenga autoridad para hacérmelos, ni están concebidos en términos convenientes, es lo que me ha obligado á rechazarlos por la presente.

Libertad en la Constitucion. Durango, Junio 28 de 1881.— *Francisco G. Palacio*.— *J. I. Briones*, Secretario. — *C. General Francisco Naranjo*.— Villa Lerdo.

Ministerio de Guerra y Marina.— México.— Seccion 1.^a—Número 18,163.— Dí cuenta al Presidente de la República con el oficio de vd. fecha 31 de Mayo próximo pasado, en que refiriéndose al telégrama que le dirigí el 27 de dicho mes y despues de entrar en varias consideraciones sobre la cuestion de presa de Santa Rosa, en el rio Nazas, solicita se acuerde lo relativo al auxilio de fuerza federal que tiene hecho vd. para evitar la invasion de vecinos armados de Coahuila; indicando á la vez que dicho auxilio no degenerare en intervencion al asunto que se dilucida entre ese Estado y el de Coahuila porque á nombre del de su mando tiene que rehusarla siempre.

El Presidente se complace en ver que todas las apreciaciones é indicaciones que hace vd. en su citado oficio, referentes al carácter que debe tener el auxilio federal, están perfectamente de acuerdo con las que el Ejecutivo de la Union profesa y ha tenido ya oportunidad de expresarlas por conducto de la Secretaría de Gobernacion, al contestar un oficio de ese Gobierno el 4 del actual, y en el telégrama que la propia Secretaría dirigió en la misma fecha al de Coahuila, que solicitaba se retirara el auxilio federal que se prestó á ese Estado de Durango á solicitud de vd.

Como la indicacion que vd. hace de que el auxilio federal no degenerare en intervencion á la cuestion local, se desprende segun el tenor de su oficio, de las palabras empleadas por el General Naranjo, al comunicarle la comision que se le confió por el Gobierno General, me encarga el expresado Presidente de la República manifieste á vd. que aun cuando esta Secretaría previno al General de quien se trata, en los primeros telégramas que se le dirigieron para dar auxilio á Durango

dictara las medidas conducentes á la conservacion de la paz; lo hizo persuadido de la prudencia del General Naranjo que, con pleno conocimiento de los sucesos ocurridos en Villa Lerdo, debia tomar todas aquellas medidas de su resorte para el restablecimiento de la paz, sin que esto importara, como de suyo no puede importar, una autorizacion para ingerirse en la cuestion local de que se trata. En este sentido ha estimado la Secretaría de mi cargo las palabras textuales del General Naranjo que vd. se sirve copiar en el oficio que contesto.

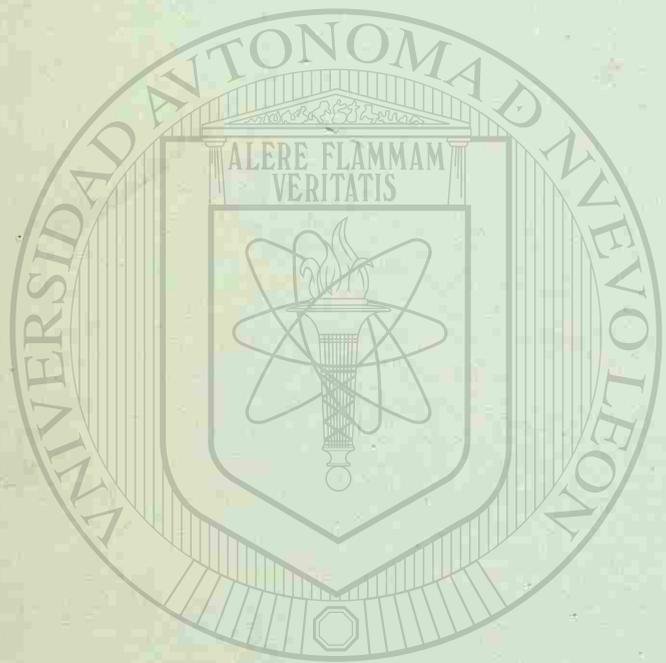
A mayor abundamiento de lo que tengo manifestado, acompaño á vd. copia de los telégramas que el 3 y 6 del mes que corre se dirigieron al tantas veces repetido General Naranjo, en que se le previno que el auxilio mandado impartir á ese Estado de Durango, debe limitarse á evitar las invasiones de vecinos de Coahuila y la perturbacion del órden, sin mezclarse la fuerza federal en dirimir ni afectar las cuestiones que han motivado el conflicto entre ambos Estados, recomendándosele, en consecuencia, cuide que sus fuerzas no se traslimiten mas allá de su objeto.

Libertad y Constitucion. México, Junio 14 de 1881.
— *Treviño*.— Al Gobernador del Estado de Durango.

Ministerio de Guerra y Marina.—México.—México, Junio 3 de 1881.—Telégrama.—Al General Francisco Naranjo.—Saltillo ó donde se halle.—Entérado de sus dos telégramas urgentes, de ayer, relativos á cuestion de límites y presa de Santa Rosa. En este asunto debe vd. prestar auxilio al Gobierno de Durango, solo para evitar incursiones de vecinos de Coahuila, como la que acaba de tener lugar: respecto á lo demas de que trata el Gobernador Gomez del Palacio, la fuerza federal no debe mezclarse en ningun otro asunto que no sea de su resorte.—*Treviño*.

Ministerio de Guerra y Marina.—México.—México, Junio 6 de 1881.—Telégrama.—Al General Francisco Naranjo.—Saltillo ó donde se halle.—Auxilio de fuerza mandado impartir al Gobierno de Durango, debe limitarse á impedir invasion armada á dicho Estado y la perturbacion del órden, sin mezclarse en dirimir ni afectar las cuestiones que han motivado el conflicto con Coahuila. Recomiendo á vd. por lo tanto, cuide que sus fuerzas no traslimiten su ingerencia mas allá de los objetos que se indican.—*Treviño*.

Son copias. México, Junio 14 de 1881.—*J. Montesinos*, Oficial Mayor.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA



